

d) Impulsar las relaciones institucionales vinculadas a la Comisión Nacional y sus relaciones con el exterior.

e) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con las Comisiones Nacionales que se creen en los países Iberoamericanos.

f) Dirigir los servicios ordinarios de administración y gestión de la Comisión Nacional y de sus distintos órganos, preparando las propuestas que deban someterse a la Comisión Nacional o al Comité Ejecutivo.

#### Artículo 7. Apoyo organizativo.

La Comisión Nacional en el cumplimiento de los fines generales de la participación española en los Bicentenarios de la Independencia de las Repúblicas americanas, coordinará sus actuaciones con las restantes Administraciones Públicas, así como con las entidades públicas, privadas y particulares con presencia en su pleno. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación suscribirá los convenios de colaboración que se estimen necesarios para el logro de estos objetivos.

#### Artículo 8. Medios personales y materiales.

1. Los miembros de la Comisión y del Comité Ejecutivo, relacionados en las letras a) y b) del punto 1 y en el punto 2 del artículo 4 tendrán carácter honorífico y no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2. Para la financiación de las actividades que se desarrollen y con el fin de que otras entidades públicas o privadas puedan realizar aportaciones, se suscribirán, igualmente, los convenios de colaboración que sean necesarios.

#### Artículo 9. Funcionamiento.

Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en este Real Decreto, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. Extinción.

La Comisión dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez cumplidos los objetivos que determinan su creación.

#### Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación para dictar las disposiciones y ejecutar las medidas necesarias para el desarrollo de las previsiones de este Real Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

#### 9605

*ORDEN AEC/1280/2007, de 16 de abril, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria de España en Mostar (Bosnia-Herzegovina).*

La presencia de una colonia importante de españoles en la ciudad de Mostar, la reciente vinculación de nuestro país con esa ciudad, la presencia de ONGS y empresas españolas y también la creciente afluencia de turistas españoles, aconsejan la creación de una Oficina Consular Honoraria de España en Mostar con el fin de poder prestar la ayuda y asistencia necesarias.

Con este objetivo, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Sarajevo y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Europa y América del Norte, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Mostar (Bosnia-Herzegovina), con categoría de Consulado Honorario, con jurisdicción en el territorio de Herzegovina y dependiente de la Embajada de España en Sarajevo.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### 9606

*ORDEN TAS/1281/2007, de 4 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.*

El Presupuesto de la Seguridad Social para 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que deben atender en las diversas áreas de actividad en que han de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha ley y a las directrices establecidas en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En esa línea, el proceso de elaboración del presupuesto consolidado del sistema y de los correspondientes a los referidos agentes ha de seguir manteniendo como marco de obligada actuación el cumplimiento de los principios contenidos en dichas leyes, todo ello orientado a la consecución de los objetivos señalados a aquél en la política del Gobierno y especialmente a la del objetivo de superávit presupuestario que se establezca para el mismo en dicho ejercicio.

La consecución de este objetivo de estabilidad con superávit presupuestario, continuando en la línea de actuación de los últimos ejercicios, ha de seguir siendo compatible con el mantenimiento y la mejora de los niveles de protección que el sistema dispensa, hechos que comportarán nuevos avances en el proceso de fortalecimiento de la cohesión social asegurando que de los beneficios del crecimiento económico participan todos los ciudadanos. Estos niveles de protección se verán a su vez influenciados positivamente por el destino prioritario y mayoritario de dicho excedente al incremento del Fondo

de Reserva constituido en el sistema para atender sus necesidades futuras en materia de prestaciones contributivas, conforme a las previsiones legales al respecto, lo que ha de coadyuvar a su sostenibilidad en el tiempo.

En el sentido expresado, y a los fines señalados, ese marco de actuación ha de tener en consideración las previsiones contenidas en la Actualización del Programa de Estabilidad de nuestro país, y de manera especial el esperado comportamiento de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del sistema. Asimismo, ha de contemplar los criterios y orientaciones que establezca el escenario presupuestario plurianual 2008-2010 elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que el proceso de elaboración de los presupuestos de 2008, de acuerdo con las disposiciones al respecto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, ha de quedar insertado.

En dicha línea, los programas de gasto de la Seguridad Social tendrán su principal soporte financiero en la continuidad en el incremento de la afiliación y de las cotizaciones, consecuente con el mantenimiento de unos buenos niveles de crecimiento económico y del empleo, al tiempo que coadyuvarán a la consecución de los correspondientes avances en el proceso de convergencia real con los países más desarrollados de la Unión Europea, favoreciendo los citados crecimientos y el aumento del bienestar de la sociedad española.

A la consecución de los resultados presupuestarios mencionados ha de contribuir igualmente la consolidación del proceso de separación de fuentes de financiación del sistema, conforme a la naturaleza, contributiva o no contributiva, de la protección dispensada, con los avances que en materia de financiación de complementos por mínimos de pensiones se producirán en el ejercicio. Asimismo, contribuirán a ello las medidas que se han de seguir aplicando para mantener el crecimiento de los gastos en niveles acordes con la necesaria eficacia, eficiencia y calidad de sus prestaciones y servicios y las acciones que han de continuar desarrollándose para evitar y perseguir el fraude en la liquidación de los recursos que le son propios y en la utilización indebida de esas prestaciones y servicios, en la línea de continuo perfeccionamiento de las actuaciones gestoras.

En ese contexto de suficiencia financiera debe hacerse posible la referida compatibilidad de resultados que demanda la disciplina presupuestaria con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que la Seguridad Social dispensa, ámbito en el que tendrán la debida cobertura en sus presupuestos las acciones que deban ser desarrolladas para hacer efectivas las previsiones legales y reglamentarias en la materia, significativamente ampliadas en el ejercicio por la incidencia de las prestaciones y servicios que incorporan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como para la ejecución de los acuerdos que se adopten y que deriven del diálogo político y social al respecto.

Con estas orientaciones, las diversas actividades del sistema, vinculadas a la consecución de sus objetivos y dotadas de los correspondientes indicadores, en términos de medios y de resultados, para el debido seguimiento de su ejecución, configurarán unos presupuestos por programas en los que los diversos gastos y dotaciones tendrán su debida correlación con la financiación disponible.

En este marco de actuación se articula esta orden que, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 36 de la referida Ley 47/2003, de 26 de noviembre, viene a establecer el ámbito de aplicación, la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos e ingresos. Todo ello se completa con las instruccio-

nes de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de este presupuesto consolidado y con la determinación de los documentos que han de contener la información correspondiente.

En la línea anteriormente expresada del necesario control del crecimiento de los gastos y a fin de mantener los equilibrios que la disciplina presupuestaria exige, se incluyen en esta orden determinadas precisiones en materia de ejecución de los presupuestos de los distintos agentes, orientadas a la consecución de las adecuadas proporciones de sus gastos de funcionamiento sobre los recursos del sistema.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, he tenido a bien disponer:

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el del sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en esta orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los presupuestos para el año 2008 de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellas dependientes, así como a los de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y a los de los centros mancomunados constituidos por ellas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su presupuesto único y diferenciado que se integrará en el del servicio común Tesorería General de la Seguridad Social.

#### Artículo 2. Estructuras presupuestarias.

1. Presupuesto de Gastos: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, el presupuesto de gastos de los entes a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a una triple clasificación: orgánica, por programas y económica.

A) Clasificación orgánica: Facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

Instituto Nacional de la Seguridad Social.  
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.  
Instituto de Mayores y Servicios Sociales.  
Instituto Social de la Marina.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados de estas entidades.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de entes determinará la estructura siguiente:

Agregado de entidades gestoras y Tesorería General.

Agregado de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Agregado del sistema.

B) Clasificación por programas: Esta clasificación permitirá a los entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas de acuerdo con la clasificación que se establece en el anexo I.A de esta disposición.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas que se establece en el anexo I.B de esta disposición.

C) Clasificación por categorías económicas: Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas reflejada en el anexo II.A, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establece el artículo 44.1 y 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica que se incluye en el anexo II.B de esta disposición.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en el artículo 37.d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. Presupuesto de Ingresos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

A) Clasificación orgánica: Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para su gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

Tesorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y centros mancomunados de estas entidades.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de entes determinará la estructura siguiente:

Agregado de entidades gestoras y Tesorería General.

Agregado de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Agregado del sistema.

B) Clasificación por categorías económicas: Los ingresos previstos en los presupuestos se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de esta orden.

### Artículo 3. Metodología de presupuestación y criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.

1. Metodología de presupuestación: Los agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo presupuesto en estructura por programas, entendiendo ésta

como el marco que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

2. Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos: Como regla general, las propuestas crediticias se expresarán en euros corrientes y se presentarán en la forma que se indica en los respectivos modelos. Por excepción, el capítulo 1 se evaluará sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales, cuestiones ambas que serán ajustadas automáticamente por medios informáticos cuando se conozca con mayor exactitud su previsible evolución en el próximo ejercicio. Con la citada salvedad, la evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Gastos de personal: Para la estimación de estos gastos se partirá, en primer lugar, del número de efectivos reales a 1 de enero de 2007, a los que se añadirán las altas previstas procedentes de las ofertas de empleo público de los años 2006 y 2007 y otras que se justifiquen. Del número de personas resultantes se deducirán las bajas estimadas por jubilación y otras causas, obteniéndose así los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2007.

Para la estimación del número de personas que han de figurar en el proyecto de presupuestos para el año 2008, se procederá del mismo modo con la salvedad de que, en este caso, las altas dimanantes de ofertas de empleo público han de extenderse a los efectivos del 2007 no computados anteriormente, así como los que, en su caso, vayan a incorporarse de la correspondiente a 2008.

A los efectivos así estimados se les aplicarán las retribuciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y en las demás disposiciones con incidencia en los gastos de esta naturaleza.

El crédito resultante podrá incrementarse con el importe que corresponda al personal eventual imprescindible para suplencias en centros asistenciales por licencias, vacaciones, festivos y otras causas análogas o para tareas específicas coyunturales en centros administrativos.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos de cotización en vigor sobre las correspondientes bases de cotización.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios: Los gastos de esta naturaleza serán los que se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos que se pretendan alcanzar. Se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios pertinentes, de conformidad con las necesidades que hayan de contemplarse y con los baremos y tarifas aplicables.

C) Gastos financieros: Se estimarán los intereses de los préstamos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses devengados por cualquier operación patrimonial o de gestión que deban soportar los respectivos agentes gestores.

D) Transferencias corrientes: Se estimarán según el destino y las normas que las regulan. Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en prestaciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, en la medida que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número

de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

Pensiones: El crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para el año en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos.

Incapacidad temporal: Se consignará la cuantía necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante el ejercicio, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generan, de la previsión del número y duración de los procesos, así como de las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

Prestaciones por maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural: Como regla general, la cuantificación del crédito respectivo se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación, los valores medios de la base reguladora y la duración de los procesos.

Prestaciones familiares: Se calculará la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio.

Las prestaciones de pago único, por nacimiento o adopción de hijo y por parto o adopción múltiples, se estimarán en función de las situaciones que, reuniendo las condiciones exigidas, se prevean pueden producirse en el ejercicio.

Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias: El crédito estimado para este concepto se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de situaciones previstas y sus correspondientes importes medios o unitarios.

E) Inversiones reales: En la propuesta figurarán los créditos estimados para las inversiones a realizar en el ejercicio 2008 por cada ente gestor, dejando constancia en cada uno de los proyectos afectados de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior clasificación territorial, de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión y, separadamente, de los gastos corrientes que generará su puesta en marcha y a pleno funcionamiento.

F) Activos financieros: Reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo, se concretarán las cuantías para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas. Se tenderá a que exista un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

G) Pasivos financieros: Comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

#### Artículo 4. Documentación presupuestaria para la elaboración del presupuesto de gastos.

Las entidades gestoras, Tesorería General y los centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como los centros mancomunados constituidos por éstas, utilizarán para la expresión y justificación de sus propuestas, en la medida en que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que a continuación se relacionan:

A) Documentos genéricos con información global a nivel de ente gestor:

IG-100. Datos relativos al agente gestor.

IG-101. Grandes líneas de acción y metas sectoriales del agente gestor.

IG-102. Evolución de los gastos por capítulos económicos y propuestas para el ejercicio.

IG-103. Justificación de las propuestas por capítulos económicos.

IG-104. Evolución de los medios financieros por programas y propuestas para el ejercicio.

IG-105. Justificación de las propuestas de los medios asignados a cada programa.

IG-106. Síntesis de las propuestas por programas y capítulos.

IG-107. Movimiento de efectivos de personal.

B) Documentos con información relativa a los programas que integran la estructura de los agentes gestores:

PG-200. Estructura de programas y de gestión.

PG-201. Ficha resumen del programa.

PG-202. Propuestas de gastos por programas y rúbricas económicas.

PG-203. Memoria descriptiva del grupo o programa y justificación de sus objetivos.

PG-204. Personal funcionario y estatutario por programas: número de efectivos y retribuciones básicas por grupos y cuerpos.

PG-205. Personal funcionario y estatutario por programas: número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles.

PG-206. Personal laboral y otro personal por programas: número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales.

PG-207. Síntesis de efectivos de personal y retribuciones por programas.

PG-208. Relación de proyectos de inversiones reales por programas y distribución territorial.

PG-209. Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales en cada programa.

PG-210. Memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa.

C) Documentos específicos a cumplimentar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus centros mancomunados, en la medida en que les afecten:

EM-300. Datos básicos.

EM-301. Proyectos de inversiones reales a nivel de entidad.

EM-302. Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales a nivel de entidad.

EM-303. Orden de prioridad asignado a los proyectos de inversiones reales.

EM-304. Gastos de administración.

EM-305. Retribuciones dinerarias del personal directivo.

EM-306. Contrato de alta dirección.

EM-307. Información adicional sobre contratos de alta dirección.

EM-308. Complementos de pensiones.

EM-309. Plan de actividades preventivas.

EM-310. Compensación de costes por utilización de medios en las actividades como servicio de prevención ajeno.

En el anexo IV de esta orden figuran el formato y las instrucciones de cumplimentación de los modelos citados en este apartado.

#### Artículo 5. Elaboración del presupuesto de gastos.

Los agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo presupuesto de gastos en base a los modelos y siguiendo las instrucciones a que se ha hecho mención anteriormente, conforme a la estructura establecida en el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación que se indican en el artículo 3.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan, los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales

objetivos, así como los proyectos de inversión vinculados a ellos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los centros mancomunados por ellas constituidos deberán aportar, con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos, información relativa a contratos de dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación. Además, las mutuas han de remitir el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio, con la debida prioridad, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, en el marco de lo dispuesto al respecto en el artículo 13.1 del Reglamento general sobre colaboración en la gestión de estas entidades, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la prevención de riesgos laborales.

#### *Artículo 6. Tramitación y plazos de envío del presupuesto de gastos.*

Los centros de gestión confeccionarán su presupuesto de acuerdo con lo preceptuado en esta orden y con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada centro el presupuesto lo remitirá a los servicios centrales de la entidad correspondiente.

Recibidos los presupuestos de los centros de gestión en los servicios centrales de las entidades gestoras y Tesorería General se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores.

Analizados y verificados los presupuestos de sus centros, cada entidad gestora y la Tesorería General, mediante un proceso de integración, elaborará su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta orden.

En igual plazo, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará su anteproyecto, que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como los centros mancomunados constituidos por ellas, formularán su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de la misma y lo remitirá a la citada Dirección General en el plazo establecido anteriormente.

#### *Artículo 7. Presupuesto de ingresos: Criterios para su estimación, elaboración y tramitación.*

1. Criterios para su estimación: La Tesorería General de la Seguridad Social, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y los centros mancomunados, llevarán a cabo la cuantificación de los presupuestos de ingresos, dentro de su respectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

A) Cotizaciones sociales: Las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de conformidad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el Servicio Público de Empleo Estatal así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo. A estas cotizaciones se adicionarán las bonificaciones para fomento del empleo a cargo de dicha entidad.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos o en caso de responsabilidad empresarial como consecuencia de una resolución administrativa o judicial. Se excluye el ingreso del coste de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo prevista en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que se imputará al concepto 398 de la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

Se aplicarán asimismo a este capítulo la fracción de las aportaciones que corresponda a las cotizaciones en los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria. La fracción de tales aportaciones que corresponda a las ayudas propiamente dichas en estos expedientes se imputarán al capítulo 4—Transferencias corrientes, con aplicación específica según el ente de procedencia.

B) Ingresos por servicios prestados: Su estimación se realizará tomando como referencia los ingresos recibidos en contraprestación a los servicios prestados por las entidades del sistema, ya provengan de la dispensación de asistencia sanitaria, ambulatoria u hospitalaria, o de cualquier otro servicio gestionado por el que se perciba una compensación económica.

C) Transferencias: Se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que los entes de la Seguridad Social reciban aportaciones sin contrapartida directa por su parte, clasificándolas según el agente financiador y el fin a que se destinan.

D) Ingresos patrimoniales: Se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando, para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y para los de capital inmobiliario la naturaleza del bien y el precio del aprovechamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de explotación que se prevean en cada caso.

E) Otros ingresos: Se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses de demora, recargos y multas, los procedentes de la venta de impresos y material de desecho y cualquier otro en favor de los entes del sistema, tales como los procedentes de la enajenación de inversiones reales, del reintegro de préstamos y de otras operaciones financieras.

2. Elaboración y tramitación: La Tesorería General, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los centros mancomunados elaborarán su respectivo presupuesto de ingresos de conformidad con los criterios expuestos en el apartado anterior, en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación se especifican en el anexo V, y se remitirán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo establecido en el artículo anterior para las propuestas de gastos:

- I-1. Pormenor de ingresos.
- I-2. Memoria justificativa de los ingresos.

Con el fin de que la Tesorería General pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios y otros recursos de su correspondiente ámbito de actuación, las entidades gestoras que los generen remitirán a aquélla, dentro de los diez días siguientes al de la entrada en vigor de esta orden, una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio o concepto, uniendo una memoria en la que se expongan las bases en la que se funda su estimación.

#### Artículo 8. *Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto del sistema de la Seguridad Social.*

Recibidos de las entidades gestoras, Tesorería General, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y centros mancomunados sus respectivos anteproyectos de presupuestos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de las propuestas crediticias recogidas en los programas se ajustan a lo que se establece en el artículo 3, comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se acomoda a lo dispuesto en el artículo 7, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los presupuestos la información adicional que estime necesaria.

Efectuadas tales comprobaciones, se constituirán en dicha Dirección General grupos de trabajo en las áreas de prestaciones económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes, con participación los agentes responsables de los presupuestos, que analizarán y discutirán las propuestas formuladas con el fin de asignar los medios que hayan de aplicarse a cada programa en función de los logros u objetivos que se pretenden.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y las someterá a la consideración del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para establecer el anteproyecto de presupuesto de los diferentes agentes gestores, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, incorporando al efecto los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales que se reciban del Ministerio de Economía y Hacienda.

De las referidas operaciones de agregación y consolidación se obtendrá el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación, el cual, con la documentación a que se alude en el artículo siguiente, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de presupuestos generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

#### Artículo 9. *Documentación del proyecto de presupuestos.*

Los documentos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social deben satisfacer los niveles de información exigidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y específicamente los referidos en el artículo 37 de esta ley que le sean de aplicación. Con estos contenidos, el proyecto presentará, en series diferenciadas, los libros para recoger, por un lado, la especificación de créditos al nivel de vinculación por grupos o programas y económica que establece el artículo 44 de la citada ley y, por otro, la especificación de créditos con los desgloses económicos y por programas que prevé su artículo 40 y que faciliten la adecuada contabilización de su ejecución.

A la documentación del proyecto así conformado se acompañará la serie de tomos que contienen las cuentas y balances de la Seguridad Social del ejercicio 2006.

#### Disposición adicional única. *Limitaciones iniciales de la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2008.*

Las modificaciones presupuestarias que los entes gestores adscritos o dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social hayan de realizar en el ejercicio de 2008 y que afecten a sus gastos de funcionamiento, entendidos como tales los comprendidos en los capítulos 1, 2 y 3 de la correspondiente clasificación económica, deberán observar, además de los procedimientos y limitaciones establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, la restricción adicional de que el aumento neto de créditos que en su caso se produzca por el conjunto de dichas modificaciones en los referidos capítulos de gasto para cada ente

gestor, en proporción con las dotaciones iniciales asimismo para el conjunto de tales capítulos, no podrá superar el 85 por ciento del incremento porcentual que la recaudación de los principales recursos finanziadores de sus presupuestos de gastos en ejecución represente sobre la prevista inicialmente.

Esta restricción es aplicable a cada una de la entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General en relación con las cotizaciones propias de la Tesorería General de la Seguridad Social y a las mutuas de accidentes de trabajo en relación con las correspondientes a cada una de ellas. A los centros mancomunados constituidos por las mutuas les será de aplicación la misma restricción en relación con sus recursos por prestación de servicios, comprendidos en el artículo 32 de la clasificación económica de los ingresos del sistema.

Para el cómputo del citado incremento porcentual durante el ejercicio económico se adoptarán como referencia los avances de ejecución del presupuesto de ingresos elaborados por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificaciones al efecto expedidas por las mutuas de accidentes de trabajo o sus centros mancomunados.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrá admitir a trámite propuestas de modificación de crédito que superen la citada restricción cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

#### Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para determinar el alcance y contenido de los códigos de las clasificaciones presupuestarias descritas en el artículo 2, así como para dictar las instrucciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de esta orden.

#### Disposición final segunda. *Autorizaciones a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.*

Se faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para:

a) Establecer las instrucciones y modificaciones que procedan para ajustar las clasificaciones presupuestarias a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social que surjan en el transcurso del ejercicio presupuestario.

b) Solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en esta orden y en particular para conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y comunidades autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación de aquellos por niveles de actividad, así como recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con la debida precisión los créditos exigidos para atender la gestión a desarrollar por los agentes que participan en la elaboración del presupuesto.

c) Realizar las funciones de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del proyecto de presupuestos de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean precisos.

d) Determinar los libros o tomos que hayan de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, así como dictar las instrucciones precisas para unificar el contenido y la presentación de aquellos al Gobierno y a las Cortes Generales.

#### Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**ANEXO I.A.- ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**ÁREA 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS**

<b>GRUPOS DE PROGRAMAS</b>		<b>PROGRAMAS</b>
<b>11 Gestión de prestaciones económicas contributivas</b>	1101 Pensiones contributivas	
	1102 Incapacidad temporal y otras prestaciones	
	1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo	
<b>12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas</b>	1201 Pensiones no contributivas	
	1202 Protección familiar y otras prestaciones	
<b>13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas</b>	1391 Dirección y servicios generales	
	1392 Información y atención personalizada	
	1393 Gestión internacional de prestaciones	

**ÁREA 2.- ASISTENCIA SANITARIA**

**GRUPOS DE PROGRAMAS**

<b>GRUPOS DE PROGRAMAS</b>	<b>PROGRAMAS</b>	<b>PROGRAMAS</b>
<b>21 Atención primaria de salud</b>		2121 Atención primaria de salud
		2122 Medicina ambulatoria de Mutuas de Accidentes de Trabajo
	<b>22 Atención especializada</b>	2223 Atención especializada
		2224 Medicina hospitalaria de Mutuas de Accidentes de Trabajo
		23 Medicina marítima
		2325 Medicina marítima
	<b>25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria</b>	2591 Dirección y servicios generales
		26 Formación de personal sanitario
		2627 Formación de personal sanitario
		27 Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos
		2799 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas

**ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES**

GRUPOS DE PROGRAMAS		PROGRAMAS	GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS
<b>31 Servicios sociales generales</b>		3131 Gestión de prestaciones económicas y centros comunes	41 Gestión de cotización y recaudación	4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria
		3132 Atención a personas mayores	42 Gestión financiera	4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación
			43 Gestión del patrimonio	4263 Gestión financiera
			44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	4364 Administración del patrimonio
		3138 Prestaciones técnicas y otras acciones comunes	4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social	
<b>34 Otros servicios sociales</b>		3434 Acción asistencial y social	4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social	
		3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar	4483 Centro Informático Contable	
		3436 Higiene y seguridad en el trabajo	4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social	
		3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar	4486 Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos	
			4591 Dirección y servicios generales	
<b>35 Administración y servicios generales de servicios sociales</b>		3591 Dirección y servicios generales	45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	
<b>36 Transferencias a CC AA, por los servicios sociales asumidos</b>		3699 Dotaciones transferibles a CC AA, para la cobertura de los servicios sociales asumidos	4592 Información y atención personalizada	
			46 Control interno y contabilidad	4693 Control interno y contabilidad
			47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social
			48 Fondo de Investigación de la protección social	4895 Fondo de Investigación de la protección social

**ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES**

**ANEXO I.B.- NIVEL DE VINCULACIÓN DE LA ESTRUCTURA POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

ÁREA 3.- SERVICIOS SOCIALES

**ÁREA 4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES****ANEXO II.A- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

GRUPOS DE PROGRAMAS	PROGRAMAS	CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL
41 Gestión de cotización y recaudación		1 GASTOS DE PERSONAL
42 Gestión financiera		10 ALTOS CARGOS
43 Gestión del patrimonio		100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social		0. Retribuciones básicas
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes		1. Retribuciones complementarias
46 Control interno y contabilidad		107 Contribuciones a planes de pensiones
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social		11 PERSONAL EVENTUAL
48 Fondo de Investigación de la protección social		110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual
		0. Retribuciones básicas
		1. Retribuciones complementarias
		2. Otras remuneraciones
		117 Contribuciones a planes de pensiones
		12 PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO
		120 Retribuciones básicas
		0. Sueldos del grupo A
		0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de EV/S)
		1. Sueldos personal de cupo
		2. Sueldos personal médico EV/S
		1. Sueldos del grupo B
		0. Sueldos (excepto personal de cupo)
		1. Sueldos personal de cupo
		2. Sueldos del grupo C
		3. Sueldos del grupo D

- 4. Sueldos del grupo E
  - 5. Trienios
  - 6. Pagas extraordinarias
- 121 Retribuciones complementarias
- 0. Complemento de destino
  - 1. Complemento específico
    - 0. Componente general personal no sanitario
    - 1. Componente general personal facultativo
    - 2. Componente general personal sanitario no facultativo
    - 3. Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo
    - 4. Componente singular por turnicidad personal no sanitario
  - 2. Indemnización por residencia
  - 3. Complemento de atención continuada
    - 0. Personal sanitario facultativo
      - 1. Personal sanitario no facultativo
      - 2. Personal no sanitario
      - 3. Personal de cupo preintegrado
    - 5. Complemento de carrera profesional. Personal sanitario
      - 0. Grupo A
      - 1. Grupo B
  - 9. Otros complementos
    - 1. Complementos transitorios absorbibles
    - 2. Retribuciones complementarias de cupo
    - 9. Otros complementos
- 122 Retribuciones en especie
- 0. Casa vivienda
  - 1. Vestuario
- 2. Bonificaciones
  - 9. Otras
- 123 Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero
- 124 Retribuciones de funcionarios en prácticas
- 0. Sueldos del grupo A
  - 1. Sueldos del grupo B
  - 2. Sueldos del grupo C
  - 3. Sueldos del grupo D
  - 4. Sueldos del grupo E
  - 5. Trienios
  - 6. Pagas extraordinarias
  - 7. Retribuciones complementarias
- 125 Retribuciones de otro personal estatutario temporal
- 0. Sueldos del grupo A
  - 1. Sueldos del grupo B
  - 2. Sueldos del grupo C
  - 3. Sueldos del grupo D
  - 4. Sueldos del grupo E
  - 6. Pagas extraordinarias
  - 7. Retribuciones complementarias
- 127 Contribuciones a planes de pensiones
- 13 LABORALES
- 130 Laboral fijo
- 0. Altos cargos
  - 1. Otros directivos

**16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR**

- 9. Otro personal
  - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
    - 1. Productividad personal UU.R.E.
- 131 Laboral eventual
  - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
    - 1. Productividad personal UU.R.E.
  - 132 Retribuciones en especie
    - 0. Casa vivienda
      - 1. Vestuario
      - 2. Bonificaciones
      - 9. Otras
    - 133 Personal contratado de investigación
    - 137 Contribuciones a planes de pensiones
  - 14 OTRO PERSONAL
    - 143 Otro personal
      - 147 Contribuciones a planes de pensiones
  - 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
    - 150 Productividad personal funcionario
      - 0. Por desempeño del puesto
        - 1. Por cumplimiento de objetivos
      - 2. Productividad personal UU.R.E.
    - 151 Gratificaciones
    - 152 Productividad personal estatutario factor fijo
      - 0. Personal estatutario
        - 1. Personal de asistencia pública domiciliaria
      - 153 Productividad personal estatutario factor variable
        - 159 Otros incentivos al rendimiento

**CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS****2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

- 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
  - 200 Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
  - 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
  - 203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
    - 204 Arrendamientos de material de transporte
    - 205 Arrendamientos de mobiliario y enseres
    - 206 Arrendamientos de equipos para procesos de información
    - 208 Arrendamientos de otro inmovilizado material
    - 209 Cánones

- 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**
- 210 Terrenos y bienes naturales
  - 212 Edificios y otras construcciones
  - 213 Maquinaria, instalaciones y utilaje
    - 214 Elementos de transporte
    - 215 Mobiliario y enseres
    - 216 Equipos para procesos de la información
    - 219 Otro inmovilizado material
- 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**
- 220 Material de oficina
    - 0. Ordinario no inventariable
      - 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
      - 2. Material informático no inventariable
  - 221 Suministros
    - 0. Electricidad, agua, gas y combustible
      - 0. Energía eléctrica
        - 1. Agua
        - 2. Gas
        - 3. Combustible
      - 1. Productos farmacéuticos y hemoderivados
        - 0. Productos farmacéuticos
        - 2. Hemoderivados
      - 3. Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red hospitalaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 2. Instrumental y pequeño utilaje sanitario
  - 3. Instrumental y pequeño utilaje no sanitario
  - 4. Lencería y vestuario
    - 0. Lencería
      - 1. Vestuario
    - 5. Productos alimenticios
    - 6. Material sanitario para consumo y reposición
      - 0. Implantes
    - 7. Material de laboratorio
      - 1. Material de laboratorio
      - 2. Material de radiología
      - 3. Material de medicina nuclear
      - 4. Otro material sanitario
    - 8. Banco de sangre
    - 9. Otros suministros
  - 222 Comunicaciones
    - 0. Servicios de telecomunicaciones
      - 1. Postales
      - 2. Telegráficas
      - 3. Otras
  - 223 Transportes
  - 224 Primas de seguros
    - 0. Edificios y locales
      - 1. Vehículos
      - 8. Otro inmovilizado
    - 9. Otros riesgos

- |     |  |  |
|-----|--|--|
| 225 | Tributos   | 2. Servicios de carácter informático   |
| 0.  | Estateles  | 3. Colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social |
| 1.  | Autonómicos  | 9. Otros   |
| 2.  | Locales  |  |
| 226 | Gastos diversos  |  |
| 1.  | Atenciones protocolarias y representativas                               | 230 Dietas   |
| 2.  | Información y divulgación  | 231 Locomoción   |
|     | 0. De gestión administrativa   | 232 Traslados  |
|     | 1. De comunicación   | 233 Otras indemnizaciones  |
| 3.  | Jurídicos, contenciosos  |  |
| 4.  | Gastos derivados de asistencia religiosa                                 | 240 Gastos de edición y distribución   |
| 5.  | Cuotas de asociación   |  |
| 6.  | Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos                   | 251 Conciertos con instituciones de atención primaria  |
| 7.  | Costas del procedimiento ejecutivo                                       | 1. Con instituciones del Estado  |
| 8.  | Otros  | 2. Con comunidades autónomas   |
| 227 | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales                   | 3. Con entes territoriales   |
| 0.  | Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales                   | 4. Con entes u organismos internacionales  |
| 1.  | Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales | 5. Con entidades privadas  |
| 3.  | Limpieza y aseo  | 6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria  |
| 4.  | Seguridad  | 7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social                               |
| 5.  | Servicios contratados de comedor   | 8. Con otras Entidades del Sistema   |
| 6.  | Servicios contratados administrativos                                    | 252 Conciertos con instituciones de atención especializada   |
| 8.  | Colaboración en la gestión para la prestación de servicios               | 1. Con instituciones del Estado  |
|     | 0. Servicios de gestión recaudatoria                                     | 2. Con comunidades autónomas   |
|     | 1. Servicios de gestión de prestaciones                                  | 3. Con entes territoriales   |

4. Con entes u organismos internacionales

5. Con entidades privadas

6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

8. Con otras Entidades del Sistema

253 Conciertos para programas especiales de hemodiálisis

1. Hemodiálisis en centros hospitalarios

2. Club de diálisis

3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios

254 Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

1. Conciertos para litotritias renales extracorpóreas

2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio

1. Oxigenoterapia

2. Aerosolterapia

3. Otras terapias

3. Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen

1. Conciertos para resonancia nuclear magnética

2. Conciertos para TAC

9. Otros

5. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia

6. Conciertos para alergias

7. Otros servicios especiales

255 Conciertos para el programa especial de transporte

1. Servicios concertados de ambulancias

2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte

256 Conciertos con instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social

257 Servicios concertados para colaboración

258 Otros servicios de asistencia sanitaria

1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria

2. Otros servicios de asistencia sanitaria

3. Convenios con Universidades: Plazas vinculadas

## 26 SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS

261 Conciertos de Servicios sociales con medios ajenos

5. Con entidades privadas

262 Convenios de Servicios sociales con medios ajenos

1. Con instituciones del Estado

2. Con comunidades autónomas

3. Con entes territoriales

4. Con otras instituciones

5. Con entidades privadas

6. Convenios Fondo 11-M

## 29 OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE IMPUTAR

299 Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01

## CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

### 3 GASTOS FINANCIEROS

#### 31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL

310 Intereses

311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	422	Capitales renta
319	Otros gastos financieros		1. Por incapacidad permanente 2. Por muerte
<b>33 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA</b>			
330	Intereses	423	Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo
331	Gastos de emisión, modificación y cancelación		0. Del ejercicio corriente 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar
332	Diferencias de cambio	429	Otras transferencias a Entidades del Sistema
339	Otros gastos financieros		0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales 3. Al Instituto Social de la Marina 4. A la Tesorería General de la Seguridad Social 5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 6. A Centros Mancomunados
<b>34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>			
340	Intereses de depósitos	430	A Agencias Estatales y otros Organismos Públicos.
341	Intereses de fianzas	44	<b>A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>			
352	Intereses de demora	449	Otras transferencias
359	Otros gastos financieros	450	Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
<b>CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>40 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			
400	A la Administración del Estado		1. Comunidades Autónomas (I)
0.	Del País Vasco		0. Andalucía
1.	De Navarra		1. Canarias
9.	Otras		2. Cataluña
<b>41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			
419	Otras transferencias		
<b>42 A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>			
421	Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes		0. Del ejercicio corriente 9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar

**47 A EMPRESAS PRIVADAS**

- 3. Galicia
  - 4. País Vasco
  - 5. Comunidad Valenciana
  - 6. Navarra
  - 7. Murcia
  - 8. Asturias
  - 9. Castilla-La Mancha
  - 2. Comunidades Autónomas (II)
    - 0. Castilla y León
    - 1. Madrid
    - 2. Extremadura
    - 3. Aragón
    - 4. Cantabria
    - 5. Baleares
    - 6. La Rioja
  - 451 Para atención a personas en situación de dependencia
  - 459 Otras transferencias corrientes
  - 2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos
  - 3. Para otras actuaciones de control del gasto de la IT
  - 4. Para asistencia sanitaria de contingencias profesionales entidades gestoras
  - 5 Subvenciones corrientes al País Vasco para proyectos de acción social a favor de las personas en situación de dependencia.
  - 6 Subvenciones corrientes a Navarra para proyectos de acción social a favor de las personas en situación de dependencia.
  - 9. Otras
- 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**
- 471 Ayudas para botiquines de buques
  - 472 Ayudas para balsas de salvamento
  - 480 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro
    - 0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en Consejos Generales y Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras
    - 1. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
    - 9. Otras ayudas a familias e instituciones
  - 481 Pensiones
    - 1. Incapacidad Permanente/Invalidez
      - 1. Régimen General
      - 2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
      - 3. Régimen Especial Agrario
      - 4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar
      - 5. Régimen Especial de la Minería del Carbón
      - 6. Régimen Especial de Empleados del Hogar
      - 7. De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
      - 8. No contributiva
      - 2. Jubilación
      - 3. Viudedad
      - 4. Orfandad
      - 5. En favor de familiares
- (Los subconceptos 2 al 5 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)

**46 A CORPORACIONES LOCALES**

- 460 A Corporaciones Locales

- 482 Incapacidad temporal
1. Subsidio por enfermedad o accidente
  2. Compensación por colaboración de Empresas: operación en formalización  
(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 483 Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo
1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios
  2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal
  3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones  
(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 484 Prestaciones por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural
1. Subsidio por maternidad
  2. Subsidio por riesgo durante el embarazo
  3. Subsidio por paternidad
  4. Subsidio por riesgo durante la lactancia natural  
(Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 485 Prestaciones familiares
1. Asignación por hijo o menor acogido a cargo
  2. Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad
  3. Prestación por nacimiento o adopción de hijo
  4. Prestación por parto o adopción múltiples  
(Todos los subconceptos con el desarrollo por la partida 8.- No contributiva)
- 486 Prestaciones y entregas únicas reglamentarias MUNPAL
0. Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNPAL
    1. *Régimen General*
    1. Auxilio por defunción
    3. Indemnización a tanto alzado
4. Indemnizaciones por baremo
7. Prestaciones del seguro escolar
1. *Pensiones Invalidez*
    2. *Auxilio por defunción*
    3. *Indemnizaciones a tanto alzado*
      4. *Infortunio familiar*
      5. *Otras prestaciones: Accidente*
      6. *Otras prestaciones: Cirugía*
      7. *Otras prestaciones: Neuropsiquiatría*
      8. *Otras prestaciones: Tocología*
      9. *Otras prestaciones: Medicina General*
    8. Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986
    0. *Pensiones complementarias*
9. Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias  
(Los subconceptos 1, 3, 4 y 9 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)
- 487 Prestaciones sociales
1. Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada
  0. *De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión*
  1. *Previas a la jubilación ordinaria*
    2. Prestaciones Síndrome Tóxico
    8. No contributiva
3. Ayudas públicas de carácter individual a discapacitados
4. *Prestaciones LISMI*
  0. *Subsidio de garantía de ingresos mínimos*

1.	<i>Subsidio por ayuda de tercera persona</i>	489	Farmacia
2.	<i>Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte</i>	0.	Recetas médicas
5.	Prestaciones Fondo 11- M	1.	Reintegro de gastos de farmacia
6	Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia	(Los subconceptos 0 y 1 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)	
7.	Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro	2.	Productos farmacéuticos de suministro directo
0.	<i>Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración</i>	0.	Efectos y accesorios
9.	<i>Otras</i>	1.	Vacunas
9.	Otras ayudas de carácter social	2.	Tiras reactivas
	(Este subconcepto con el desarrollo por las partidas que le afecten del 481.1)	3.	Medicamentos extranjeros
488	Otras prestaciones e indemnizaciones	5.	Otros
1.	Entregas por desplazamiento	8.	Otros
2.	Prótesis	490	De derechos para pensiones de la Administración de la Unión Europea
3.	Vehículos para inválidos	499	Otras transferencias al exterior
	(Los subconceptos 1, 2 y 3 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1)		
8.	Otras prestaciones e indemnizaciones		
1.	<i>Régimen General</i>		
2.	<i>Régimen Especial de Trabajadores Autónomos</i>		
3.	<i>Régimen Especial Agrario</i>		
4.	<i>Régimen Especial de Trabajadores del Mar</i>		
5.	<i>Régimen Especial de la Minería del Carbón</i>	620	Terrenos y bienes naturales
6.	<i>Régimen Especial de Empleados del Hogar</i>	622	Edificios y otras construcciones
7.	<i>De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales</i>	0.	Adquisiciones
8.	<i>No contributivas</i>	1.	Construcciones
9.	Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje
	(Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a	624	Material de transporte
	31-12-01	625	Mobiliario y enseres

626	Equipos para procesos de información	2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
628	Otro inmovilizado material	3. Al Instituto Social de la Marina
629	Inmovilizado inmaterial	4. A la Tesorería General de la Seguridad Social
63	<b>INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.</b>	5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
		6. A Centros Mancomunados
630	Terrenos y bienes naturales	<b>73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS</b>
632	Edificios y otras construcciones	730 A Agencias Estatales y otros Organismos Públicos
0.	Adquisiciones	
1.	Construcciones	<b>74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>
633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	749 Otras transferencias
634	Material de transporte	<b>75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
635	Mobiliario y enseres	(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte)
636	Equipos para procesos de información	<b>76 A CORPORACIONES LOCALES</b>
638	Otro inmovilizado material	760 A Corporaciones Locales
639	Inmovilizado inmaterial	<b>77 A EMPRESAS PRIVADAS</b>
		770 A empresas privadas
		<b>78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>
		780 Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro
		<b>70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>
700	A la Administración del Estado	781 Para construcción y mejora de centros de discapacitados
71	<b>A ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	782 Para construcción y mejora de centros de mayores
719	Otras transferencias	783 Para construcción y mejora de centros de migraciones
72	<b>A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>79 AL EXTERIOR</b>
720	A la Seguridad Social	790 Al exterior
0.	Al Instituto Nacional de la Seguridad Social	
1.	Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	

<b>CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO</b>
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
<b>80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	
800 A corto plazo	850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público
801 A largo plazo	852 Aportaciones a capital de Fundaciones
<b>81 ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	
810 A corto plazo	860 De empresas nacionales o de la Unión Europea
811 A largo plazo	861 De otras empresas
<b>82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO</b>	
820 Préstamos a corto plazo	862 De Centros Mancomunados
821 Préstamos a largo plazo	
<b>83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>	
830 Préstamos y anticipos a corto plazo	880 Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social
831 Préstamos a largo plazo	<ul style="list-style-type: none"> <li>0. Cartera de valores a corto plazo</li> <li>1. Cartera de valores a largo plazo</li> <li>2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva</li> </ul>
<b>84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>	
840 Depósitos	881 Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación
841 Fianzas	<ul style="list-style-type: none"> <li>0. Cartera de valores a corto plazo</li> <li>1. Cartera de valores a largo plazo</li> <li>2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación</li> </ul>
	889 Afectos a Otros Fondos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>0. Cartera de valores a corto plazo</li> <li>1. Cartera de valores a largo plazo</li> </ul>

**CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS****9 PASIVOS FINANCIEROS****91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL**

- 910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público  
 911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público  
 912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público  
 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

**93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA**

- 930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo  
 931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

**96 DEVOLUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL**

- 962 De Mutuas de AT. y EP.

**ANEXO II.B - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL NIVEL DE  
VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS****CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL****1 GASTOS DE PERSONAL**

- 160 0. Cuotas de la Seguridad Social  
 160 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a  
 31-12-01

**CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS****2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

- 226 1. Atenciones protocolarias y representativas  
 262 6. Convenios fondo 11-M  
 299 0. Obligaciones de ejercicios anteriores pendiente de imputar: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria  
 299 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a  
 31-12-01

**CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS****3 GASTOS FINANCIEROS**

- 310 Intereses  
 311 Gastos de emisión, modificación y cancelación  
 319 Otros gastos financieros  
 330 Intereses  
 331 Gastos de emisión, modificación y cancelación  
 332 Diferencias de cambio  
 339 Otros gastos financieros  
 340 Intereses de depósitos  
 341 Intereses de fianzas

352	Intereses de demora	484	Prestaciones por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural
359	Otros gastos financieros	485	Prestaciones familiares
<b>CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>486</b>	Prestaciones y entregas únicas reglamentarias
400	A la Administración del Estado	487	Prestaciones sociales
419	Otras transferencias	487	4. Prestaciones LISMI
421	Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes	487	5. Prestaciones fondo 11-M
421	9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar	487	6. Prestaciones económicas destinadas a personas en situación de dependencia
422	Capitales renta	487	7. 0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Espanola de la Migración
423	Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo	488	Otras prestaciones e indemnizaciones
423	9. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar	488	9. 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01
429	Otras transferencias a Entidades del Sistema	489	Farmacia
430	A Agencias Estatales y otros Organismos Públicos.	490	De derechos para pensiones de la Administración de la Unión Europea
449	Otras transferencias	499	Otras transferencias al exterior
450	Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.		
451	Para atención a personas en situación de dependencia.		
459	Otras transferencias corrientes		
460	A Corporaciones Locales		
471	Ayudas para botiquines de buques		
472	Ayudas para balsas de salvamento		
480	Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro		
481	Pensiones	700	A la Administración del Estado
482	Incapacidad temporal	719	Otras transferencias
483	Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo	720	A la Seguridad Social

730 A Agencias Estatales y otros Organismos Públicos  
850 Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público

749 Otras transferencias  
852 Aportaciones a capital de Fundaciones

750 Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.  
860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

751 Para atención a personas en situación de dependencia.  
861 De otras empresas

759 Otras transferencias de capital  
862 De Centros Mancomunados

760 A Corporaciones Locales  
880 Afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

770 A empresas privadas  
881 Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación

780 A familias e instituciones sin fines de lucro  
889 Afectos a Otros Fondos

#### **CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS**

##### **9 PASIVOS FINANCIEROS**

781 Para construcción y mejora de centros de discapacitados  
910 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público

782 Para construcción y mejora de centros de mayores  
911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público

783 Para construcción y mejora de centros de migraciones  
912 Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público

790 Al exterior  
913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público

800 A corto plazo  
930 Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo

801 A largo plazo  
931 Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

810 A corto plazo  
962 De Mutuas de AT. y EP.

811 A largo plazo  
820 Préstamos a corto plazo

821 Préstamos a largo plazo  
830 Préstamos y anticipos a corto plazo

831 Préstamos a largo plazo  
840 Depósitos

841 Fianzas

#### **CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

##### **8 ACTIVOS FINANCIEROS**

800 A corto plazo  
820 Préstamos a corto plazo

821 Préstamos a largo plazo  
830 Préstamos y anticipos a corto plazo

831 Préstamos a largo plazo  
840 Depósitos

841 Fianzas

**ANEXO III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL  
SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**CAPÍTULO I.- COTIZACIONES SOCIALES**

**1 COTIZACIONES SOCIALES**

**12 COTIZACIONES SOCIALES**

121 Cotizaciones del Régimen General

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

122 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

1. Cuotas de trabajadores

123 Cotizaciones del Régimen Especial Agrario

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

124 Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

125 Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

126 Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar

0. Cuotas de empleadores

1. Cuotas de trabajadores

127 Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

0. Cuotas por incapacidad temporal

1. Cuotas por invalidez, muerte y supervivencia

128 Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para el fomento del empleo

0. A cargo del Servicio Público de Empleo Estatal

1. Cotizaciones de desempleados
2. Bonificaciones para el fomento del empleo

1. Cotizaciones a cargo de desempleados

**CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS**

**3 TASAS Y OTROS INGRESOS**

**32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

327 De asistencia sanitaria

0. Gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

0. Al sector público

1. Al sector privado

2. A Entes u Organismos Internacionales

1. Gestionada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

0. Al sector público

1. Al sector privado

2. A Entidades del Sistema

2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina

0. De atención primaria y especializada al sector público

1. De atención primaria y especializada al sector privado

2. De atención primaria y especializada a Entidades del Sistema

3. De medicina marítima

3. Gestionada por Centros Mancomunados

0. Al sector público

1. Al sector privado

2. A Entidades del Sistema

328	De servicios sociales	381	Del presupuesto corriente
1.	Gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales	0.	Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
0.	Al sector público	1.	Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
1.	Al sector privado	2.	Del Instituto Social de la Marina
2.	Gestionados por el Instituto Social de la Marina	3.	De otras Entidades
0.	Al sector público	5.	De Mutuas de AT y EP.
1.	Al sector privado	6.	De Centros Mancomunados
329	De otros servicios	39	<b>OTROS INGRESOS</b>
3.	De la Seguridad Social al sector público	391	Recargos, intereses y multas
4.	De la Seguridad Social al sector privado	0.	Recargos
5.	De la Seguridad Social a Entidades del Sistema	1.	Intereses
36	<b>INGRESOS POR COMPENSACIÓN DE COSTES DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN</b>	2.	Multas y sanciones
360	Ingresos por compensación de costes de las actividades de prevención	9.	Otros
37	<b>INGRESOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 21/1986</b>	398	Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene
370	Cotizaciones de asociados	399	Ingresos diversos
371	Otros ingresos	0.	Ingresos diversos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
38	<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	1.	Ingresos diversos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
380	De ejercicios cerrados	2.	Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina
0.	Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	3.	Ingresos diversos de otras Entidades
1.	Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales	5.	Ingresos diversos de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
2.	Del Instituto Social de la Marina	6	Ingresos diversos de Centros Mancomunados
3.	De otras Entidades	8.	Costas del procedimiento ejecutivo
5.	De Mutuas de AT y EP.		
6.	De Centros Mancomunados		

**CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES****4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES****40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

400 Del Departamento a que está adscrita

1. Para financiar los complementos a mínimos de pensiones
2. Para financiar las pensiones no contributivas
3. Para financiar las prestaciones familiares
4. Para financiar las prestaciones LISM
5. Para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico
6. Para financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada
7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina
9. Otras

*0. Para bonificaciones de cotizaciones Buques de Canarias.*

1. Para bonificaciones de cotizaciones Régimen Especial Agrario
2. Para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones
3. Para prestaciones de maternidad no contributivas
9. Otras transferencias

- 401 De otros Departamentos ministeriales
1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
  2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el ISM
  9. Otras

409 Otras transferencias corrientes

**41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

410 Del Instituto Nacional de Administración Pública: Para planes de formación

419 De otros organismos autónomos

**42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

421 Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes

422 Capitales renta

1. Por incapacidad permanente
2. Por muerte

423 Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo

429 Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema

0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social
1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Del Instituto Social de la Marina
4. De la Tesorería General de la Seguridad Social
5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
6. De Centros Mancomunados

**43 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**

430 De Agencias Estatales

431 De otros Organismos Públicos

**44 DE SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO ENTES SECTOR PÚBLICO**

449 Otras transferencias

**45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

459 Otras transferencias corrientes

**46 DE CORPORACIONES LOCALES**

460 De Corporaciones Locales

**47 DE EMPRESAS PRIVADAS**

470 De empresas privadas

471 Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los Servicios Comunes

**48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

480 De familias e instituciones sin fines de lucro

**49 DEL EXTERIOR**

490 Del Fondo Social Europeo

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
  0. De atención primaria y especializada
    1. De medicina marítima
    2. De servicios sociales
    9. Otras

499 Otras

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
  0. De atención primaria y especializada
    1. De medicina marítima
    2. De servicios sociales

**9. Otras**

9. Otras

**CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES****5 INGRESOS PATRIMONIALES****50 INTERESES DE TÍTULOS VALORES****51 INTERESES DE TÍTULOS VALORES**

- |   |   |
|---|---|
| 470 De empresas privadas  | 500 Del Estado  |
| 471 Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los Servicios Comunes | 0. No afectos a Fondos específicos <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Afectos al Fondo de Reserva</li> <li>2. Afectos al Fondo de Prevención y Rehabilitación</li> </ol> |
| 480 De familias e instituciones sin fines de lucro  | 501 De organismos autónomos   |
| 490 Del Fondo Social Europeo  | 504 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos  |
| 499 Otras   | 505 De comunidades autónomas  |
|   | 506 De Corporaciones Locales y otros entes territoriales  |
|   | 507 De empresas privadas  |
- 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**
- |   |   |
|---|---|
| 470 De empresas privadas  | 510 Al Estado   |
| 471 Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los Servicios Comunes | 511 A organismos autónomos  |
| 480 De familias e instituciones sin fines de lucro  | 512 A la Seguridad Social   |
| 490 Del Fondo Social Europeo  | 514 A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos |
| 499 Otras   | 515 A comunidades autónomas   |
|   | 516 A Corporaciones Locales y otros entes territoriales                                     |
|   | 517 A empresas privadas   |
|   | 518 A familias e instituciones sin fines de lucro   |

**CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES****6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES****60 DE TERRENOS**

519 Al exterior

0. Al personal

1. Otros

520 Intereses de cuentas bancarias

0. No afectas a Fondos específicos

1. Afectas al Fondo de Reserva

2. Afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación

3. Afectas al Fondo 11-M

529 Intereses de otros depósitos

**53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS**

531 De organismos autónomos

534 De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos

públicos

537 De empresas privadas

**54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES**

540 Alquileres y productos de inmuebles

541 Arrendamientos de fincas rústicas

549 Otras rentas

**55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**

550 De concesiones administrativas

551 Aprovechamientos agrícolas y forestales

559 Otras concesiones y aprovechamientos

**59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES**

599 Otros ingresos patrimoniales

**CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES****6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES****60 DE TERRENOS**

520 Intereses de solares

600 Venta de solares

601 Venta de fincas rústicas

**61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES**

619 Venta de otras inversiones reales

**68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

680 De ejercicios cerrados

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras Entidades

5. De Mutuas de AT y EP.

6. De Centros Mancomunados

681 Del presupuesto corriente

0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto Social de la Marina

3. De otras Entidades

5. De Mutuas de AT y EP.

6. De Centros Mancomunados

**CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL****73 DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**

730 De Agencias Estatales

731 De otros Organismos Públicos

**74 DE SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO ENTES SECTOR PÚBLICO**

700 Del Departamento a que está adscrita

7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina

9. Otras

701 De otros Departamentos ministeriales

1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina

9. Otras

709 Otras transferencias de capital

**75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS****76 DE CORPORACIONES LOCALES**

760 De Corporaciones Locales

**79 DEL EXTERIOR****790 Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
0. De atención primaria y especializada
  1. De medicina marítima
  2. De servicios sociales
9. Otras

1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
2. Al Instituto de Mayores y Servicios Sociales
3. Al Instituto Social de la Marina
0. De atención primaria y especializada
  1. De medicina marítima
  2. De servicios sociales
9. Otras

**72 DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

720 De la Seguridad Social

0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social

1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2. Del Instituto de Gestión Sanitaria

3. Del Instituto Social de la Marina

4. De la Tesorería General de la Seguridad Social

5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
6. De Centros Mancomunados

799 Otras

1. De atención primaria y especializada

2. De servicios sociales

3. De atención primaria y especializada

4. De medicina marítima

- 2. De servicios sociales
- 9. Otras
- 9. Otras
- 5. De Mutuas de AT. y EP.
- 6. De Centros Mancomunados

#### **CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

##### **8 ACTIVOS FINANCIEROS**

###### **80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO**

800 A corto plazo

801 A largo plazo

###### **81 ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

810 A corto plazo

811 A largo plazo

###### **82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO**

820 A corto plazo

821 A largo plazo

###### **83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

830 A corto plazo

0. Al personal

###### *0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

###### *1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales*

###### *2. Del Instituto Social de la Marina*

###### *3. De otras Entidades*

###### *5. De Mutuas de AT. y EP.*

###### *6. De Centros Mancomunados*

1. Otros

###### *0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

###### *1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales*

###### *2. Del Instituto Social de la Marina*

#### **84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS**

###### **840 Devolución de depósitos**

- 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 2. Del Instituto Social de la Marina
- 3. De otras Entidades
- 5. De Mutuas de AT. y EP.
- 6. De Centros Mancomunados

###### *1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

###### *2. Del Instituto Social de la Marina*

###### *3. De otras Entidades*

###### *5. De Mutuas de AT. y EP.*

###### *6. De Centros Mancomunados*

###### *1. Otros*

###### *0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

###### *1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales*

###### *2. Del Instituto Social de la Marina*

- 2. Del Instituto Social de la Marina
- 3. De otras Entidades
- 5. De Mutuas de AT. y EP.
- 6. De Centros Mancomunados

- 831 A largo plazo
- 0. Al personal

###### *0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

- 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 2. Del Instituto Social de la Marina
- 3. De otras Entidades
- 5. De Mutuas de AT. y EP.
- 6. De Centros Mancomunados

###### *1. Otros*

###### *0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

- 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 2. Del Instituto Social de la Marina
- 3. De otras Entidades
- 5. De Mutuas de AT. y EP.
- 6. De Centros Mancomunados

#### **84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS**

- 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 2. Del Instituto Social de la Marina
- 3. De otras Entidades
- 5. De Mutuas de AT. y EP.
- 6. De Centros Mancomunados

###### *1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

###### *2. Del Instituto Social de la Marina*

###### *3. De otras Entidades*

###### *5. De Mutuas de AT. y EP.*

###### *6. De Centros Mancomunados*

###### *1. Otros*

###### *0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria*

###### *1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales*

###### *2. Del Instituto Social de la Marina*

**88 UTILIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA**

- 3. De otras Entidades
- 5. De Mutuas de AT y EP.
- 6. De Centros Mancomunados

841 Devolución de fianzas

- 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
  - 1. Del Instituto de Mayores y Servicios Sociales
  - 2. Del Instituto Social de la Marina
  - 3. De otras Entidades
  - 5. De Mutuas de AT y EP.
  - 6. De Centros Mancomunados

**85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

850 Enajenación de acciones y participaciones del sector público

**86 ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**

860 De empresas nacionales o de la Unión Europea

861 De otras empresas

862 Devolución de participaciones en Centros Mancomunados

**87 REMANENTES DE TESORERÍA**

- 870 Remanente de tesorería
- 1. Destinado al Fondo de Prevención y Rehabilitación
  - 2. Destinado al Fondo de Reserva de la Seguridad Social
  - 9. Destinado a otros fines
- 872 Remanente para la cobertura de prestaciones sociales de accidentes de trabajo

**88 UTILIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS AFECTOS AL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OTROS FONDOS DEL SISTEMA**

880 Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social

- 0. Cartera de valores a corto plazo
- 1. Cartera de valores a largo plazo
- 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva

881 Al Fondo de Prevención y Rehabilitación

- 0. Cartera de valores a corto plazo
- 1. Cartera de valores a largo plazo
- 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Prevención y Rehabilitación

889 A Otros Fondos

- 0. Cartera de valores a corto plazo
- 1. Cartera de valores a largo plazo

**CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS**

**9 PASIVOS FINANCIEROS**

**91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL**

- 910 Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público
- 911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público
- 912 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público
- 913 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público

**93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA**

- 930 Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
- 931 Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

**96 PARTICIPACIONES EN FONDO SOCIAL**

- 962 De Mutuas de AT. y EP.

**ANEXO IV.- RELACIÓN DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN  
PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-100: DATOS  
RELATIVOS AL AGENTE GESTOR**

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2008
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR
	DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR
<b>AGENTE GESTOR:</b>	

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información,

aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Normativa que regula su creación y funcionamiento
2. Organigrama
3. Instituciones o dependencias de que consta, indicando además su capacidad y grado de ocupación cuando se trate de centros sanitarios o asistenciales.
4. Prestaciones y servicios que gestiona
5. Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y CC.AA.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-101:  
GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.**

---

<b>B.I</b>	PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2008
	GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR	IG-101

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Grandes líneas de acción del Agente gestor.

Se relacionarán las actuaciones básicas que el Agente gestor se propone desarrollar en el año 2008.

2. Metas sectoriales:

- Se describirán los objetivos generales de protección y de gestión que se pretendan alcanzar, como consecuencia de las actuaciones definidas en el apartado anterior, en cada una de las áreas presupuestarias que sean competencia del Agente gestor sin llegar a concretar los objetivos de los programas para cuyo detalle y justificación se reservan los modelos PG-201.- Ficha resumen del programa y PG-203.- Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.
- Incidencia de tales objetivos sobre el colectivo protegido: relaciones y comentarios.

--	--	--

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2008							
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR														
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102							
AGENTE GESTOR:85								Pág. 1							
8		EJERCICIO 2007		Consolidaciones	Presupuesto base	Proyecto 2008	VARIACIONES								
CAPITULOS		Liquidación 2006 (*)	Prev. Liquid. (*)				Absoluta	%							
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(3)+(4)	(6)	(7)=(6)-(5)	(7X100)/(5)							
Gastos de personal															
Gastos en bienes corrientes y servicios															
Gastos financieros															
Transferencias corrientes															
<b>Total operaciones corrientes</b>															
Inversiones reales															
Transferencias de capital															
<b>Total operaciones capital</b>															
<b>Total operaciones no financieras</b>															
Activos financieros															
Pasivos financieros															
<b>Total operaciones financieras</b>															
<b>TOTALES</b>															

(\*) Importes homologados a la estructura de 2008

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2008							
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR														
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102							
AGENTE GESTOR:								Pág. 2							
DESGLOSE DEL CAPITULO 4		Liquidación 2006 (*)	EJERCICIO 2007		Consolidaciones	Presupuesto base	Proyecto 2008	VARIACIONES							
(1)		(2)	Prev. Liquid. (*)	Presupuesto inicial (*)				Absoluta	%						
(3)		(4)	(5)=(3)+(4)	(6)	(7)=(6)-(5)	(7X100)/(5)									
Pensiones															
▪ Contributivas															
▪ No contributivas															
Incapacidad temporal															
▪ Contingencias comunes															
▪ Contingencias de AT. y EP.															
Maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural															
Prestaciones familiares															
Otras prestaciones económicas															
LISMI															
Farmacia															
CC.AA. (gestión transferida)															
Capitales renta y otras compensaciones financieras															
Otras transferencias corrientes															
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>															

(\*) Importes homologados a la estructura de 2008

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-102: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.	RÚBRICAS	APLICACIONES ECONÓMICAS
Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por capítulos económicos (página 1) y de las rúbricas que comprende el capítulo 4 (página 2) partiendo de la liquidación de 2006 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2008. Su cumplimentación por columnas se efectuará del siguiente modo:	Pensiones contributivas  I.T. contingencias comunes  I.T. contingencias de A.T. y E.P.  Maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.  Prestaciones familiares  Otras prestaciones económicas	Concepto 481 del grupo 11 Concepto 481 del grupo 12 Partidas 1 a 6 de los subconceptos 1 y 2 del concepto 482 (programa 1102) Partida 7 del subconcepto 1 del concepto 482 (programa 1102) Concepto 484 del programa 1102  Concepto 485 del programa 1202 Concepto 483, 486, 487 y 488 de los programas que integran el área 1. Subconcepto 487.4 del programa 3131 Concepto 489 Suma de los importes de los grupos 27 y 36 más art. 45 del programa 12.01  Artículo 42 Otras transferencias corrientes
<b>Liquidación 2006. Previsión liquidación 2007 y Presupuesto inicial.</b> Se indicarán en cada una de las columnas los importes respectivos debidamente homologados a la estructura presupuestaria del año 2008.	LISMI Farmacia CC.AA. (gestión transferida)	Diferencia del total del capítulo 4 y la suma de todos los anteriores
<b>Consolidaciones.</b> Recogerá las variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito a efectuar en el Presupuesto de 2007, hayan de tener repercusión en el Proyecto de Presupuesto para el año 2008. Dichas variaciones deben ser evaluadas y justificadas en el modelo IG-103.	Capitales coste y otras compensaciones financieras	
<b>Presupuesto base.</b> Agrupará el resultado de sumar algebraicamente los importes de las columnas de 'Presupuesto inicial' y la de 'Consolidaciones'.		
<b>Proyecto 2008.</b> Consignará las propuestas de gastos para cada uno de los capítulos y rúbricas económicas que se especifican en las dos páginas del modelo.		
<b>La columna de variaciones</b> reflejará la diferencia absoluta y porcentual de los importes consignados en la columna de proyecto 2008 en relación con la del Presupuesto base.		
El importe a consignar en las rúbricas que se recogen en la página 2 del modelo, como desglose del capítulo 4, deberá coincidir con el que expresen las aplicaciones económicas que se indican seguidamente:		

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-103:  
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.**

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos las dotaciones propuestas para cada una de las rúbricas que se expresan en el modelo IG-102 en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales, y cuando se proponga, la necesidad de su incremento. Se desglosará en los dos apartados siguientes:

1. Justificación por capítulos económicos (excepto el capítulo 4)

Se efectuará por el orden que se expresa en la página 1 del modelo IG-102, con excepción del capítulo 4 para cuya justificación se reserva el epígrafe siguiente.

2. Justificación del capítulo 4.- Transferencias corrientes

Deberán justificarse por el orden que se indica en la página 2 del modelo IG-102 en la medida que le resulte de aplicación a cada Agente gestor.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS		IG-103
AGENTE GESTOR:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL							AÑO 2008		
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR								
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO							IG-104		
<b>AGENTE GESTOR:</b>									
PROGRAMAS		EJERCICIO 2007			Consolida- ciones (4)	Presupuesto base (5)=(3)+(4)	Proyecto 2008 (6)	VARIACIONES	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Liquidación 2006 (*) (1)	Previsión Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6)-(5)	% (7x100)/(5)
<b>TOTAL IMPORTES</b>									
<b>TOTAL PERSONAS</b>									

(\*) Importes homologados a la estructura de 2008

Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-104:  
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y  
PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.**

---

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por programas partiendo de la liquidación de 2006 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2008.

Su cumplimentación por columnas se efectuará siguiendo las pautas dadas en el modelo IG-102. Al final del impreso se indicará el número de personas en cada una de las columnas afectadas.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-105:  
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA  
PROGRAMA.**

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos los medios financieros propuestos para cada uno de los programas que integran la estructura del Agente gestor y las variaciones que se produzcan en relación con las del Presupuesto de 2007. Se justificarán igualmente la evolución de los medios humanos a nivel de Agente gestor.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
	JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA	IG-105
AGENTE GESTOR:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL										AÑO 2008
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR									
SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS										IG-106
<b>AGENTE GESTOR:</b>										
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Número de Personas	CAPÍTULOS			Total operaciones corrientes	CAPÍTULOS		Total operaciones capital	Total operaciones no financieras
			1	2 y 3	4		6	7		
<b>TOTALES DE PERSONAS Y CAPÍTULOS</b>										

Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-106: SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS.**

---

Tiene por objeto reflejar una síntesis de las propuestas para el ejercicio 2008 desde una doble vertiente: por programas y económica. A tal fin se consignarán en cada programa el número de personas y los importes correspondientes a cada uno de los capítulos. Dichos importes serán objeto de totalización por filas y columnas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL														AÑO 2008														
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR																											
MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL																												
<b>AGENTE GESTOR:</b>																												
TIPO DE PERSONAL	Catálogo aprobado	Efectivos reales a 1-1-2007	INCREMENTOS 2007	DISMINUCIONES 2007		Efectivos previstos 31-12-2007	INCREMENTOS 2008	DISMINUCIONES 2008		Efectivos solicitados 2008	Efectivos en presup. 2007	Diferencia (2008-2007)																
			O. E. P.	2006	2007	Otros	Jubilaciones	Otras	2007	2008	Otros	Jubilación	Otras															
GRUPO A																												
GRUPO B																												
GRUPO C																												
GRUPO D																												
GRUPO E																												
<b>TOTAL FUNCIONARIOS (1)</b>																												
LABORAL FIJO																												
LABORAL EVENTUAL																												
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL (2)</b>																												
<b>OTRO PERSONAL (3)</b>																												
<b>TOTAL EFECTIVOS (4) = (1)+(2)+(3)</b>																												

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-107:  
MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL.**

Tiene como finalidad conocer el movimiento de efectivos de personal previsto por cada Agente gestor y poder evaluar o comparar, en su caso, los importes del capítulo primero con los datos disponibles en el Departamento. Su cumplimentación se realizará del siguiente modo:

- **Catálogo aprobado y efectivos reales a 1-1-2007.** Recogerá, respectivamente, el número de efectivos aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo y los existentes a dicha fecha.
- **Incrementos 2007.** Se detallarán los efectivos que procedentes de la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2006 y 2007 vayan a incorporarse durante este último ejercicio y los efectivos incorporados por causas diferentes a las anteriormente indicadas.
- **Disminuciones 2007.** Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos previstos a 31-12-2007.** Resultante de sumar a los efectivos a 1-1-2007 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones habidas durante dicho ejercicio.
- **Incrementos 2008.** Recogerá los efectivos procedentes de la O.E.P. de 2007 y 2008 y los que se incorporen por otras causas
- **Disminuciones 2008.** Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos solicitados 2008.** Resultante de sumar a los efectivos a 31-12-2007 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones que se estima vayan a producirse en el transcurso del ejercicio 2008.
- **Efectivos en Presupuesto 2007 y diferencia.** Se detallarán los efectivos que para cada tipo de personal figuren en el Presupuesto aprobado para 2007 y la diferencia con respecto a los previstos para 2008.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-200:  
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN.**

La estructura de programas se describirá con los códigos y denominación de las áreas, grupos y programas que integran la estructura del Agente asesor.

La estructura de gestión se identificará de forma que las sucesivas columnas que comprende aparezcan encabezadas por los distintos tipos de Centros que gestionan el programa, consignándose una "X" a la altura de la línea relativa al programa en cuya gestión participe. De este modo podrá advertirse en sentido vertical la amplitud de la gestión asignada a cada tipo de Centro y, en sentido horizontal, las clases de Centros que participan en la ejecución de cada programa.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008	
B.II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		PG-200	
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS Y DE GESTIÓN			
<b>AGENTE GESTOR:</b>			
ESTRUCTURA DE PROGRAMAS		TIPOS DE GESTIÓN	
ESTRUCTURA DE GESTIÓN		TIPOS DE CENTROS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-201: FICHA  
RESUMEN DEL PROGRAMA**

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008	
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		
FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA			
AGENTE GESTOR:		C D G S	P.G-201
PROGRAMA:			
RESPONSABLE:			
ACTIVIDADES:			
Cl.	OBJETIVOS	Liquidación 2006(*)	Presupuesto 2007(*)
01			Proyecto 2008
02			Diferencia (2008-2007)
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10	MEDIOS	Liquidación 2006(*)	Presupuesto 2007 (*)
11	NÚMERO DE PERSONAS		Proyecto
12	Gastos de personal		Diferencia (2008-2007)
13	Otros gastos de funcionamiento		Absoluta
14	TOTAL COSTE DE LOS SERVICIOS		%
15	Transferencias		
16	Inversiones		
17	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		
18	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		
19	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
20	INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	Liquidación 2006(*)	Presupuesto 2007(*)
21			Proyecto 2008
22			Diferencia (2008-2007)
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			

Importes en miles de euros con dos decimales

uctura de 2008

**5. "Objetivos":** Deberán reflejarse para cada uno de los objetivos que se propongan las magnitudes que resulten de la liquidación de 2006 y las que refleja el Presupuesto de 2007 debidamente homologadas, en ambos casos, con las previstas para 2008, así como la diferencia entre estos dos últimos ejercicios. La cuantificación respectiva deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los objetivos-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados al objeto de obtener y presentar, por un lado, la información global del Sector y, por otro, agregar, en su caso, las magnitudes correspondientes a los datos aportados por las Entidades Gestoras.

**6. "Medios":** En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:

- Gastos de personal. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PG-202.
- Otros gastos de funcionamiento. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PG-202.
- Total coste de los servicios. Resultante de sumar las cantías reflejadas en los apartados anteriores.
- Transferencias. Se incluirán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las cantías de los capítulos 4 y 7 del PG-202.
- Inversiones. Se consignará el total del capítulo 6 del PG-202.
- Total operaciones no financieras. Suma de los importes de las claves 13, 14 y 15 del campo de medios del impreso.
- Total operaciones financieras. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PG-202.

**7. "Indicadores para el seguimiento de los objetivos":** Deberán figurar los que se estimen necesarios para la cuantificación y seguimiento de los objetivos propuestos de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos. En las columnas "Liquidación 2006" y "Presupuesto 2007" se expresarán, en su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en la de "Proyecto 2008". Finalmente se indicará la diferencia absoluta entre las magnitudes reflejadas en la columna del "Proyecto 2008" en relación con las del "Presupuesto 2007".

De la misma forma que en los objetivos, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social establecerá los indicadores-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados al objeto de proceder a su agregación mediante la explotación informática pertinente.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-202:  
PROYECTOS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS**

B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR
<b>PROYECTOS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS</b>	

PROGRAMA:		AGENTE GESTOR:		C o d e s	
Aplicación económica	EXPLICACIÓN DEL GASTO	Liquidación 2006(*)	Presupuesto 2007(*)	Proyecto 2008	Absoluta %
Concepto	Subc.	Partida			

Recogerá los créditos que se proponen para cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor, de acuerdo con la clasificación económica que para el año 2008 se establece en el anexo II de esta Orden. La cumplimentación de este modelo se efectuará de la siguiente forma:

1. **Los epígrafes "Agente gestor" y "Programa",** se cumplimentarán en la forma indicada para el modelo PG-201.

2. **La columna "Aplicación económica"** recogerá los dígitos correspondientes que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la 'explicación del gasto'.

3. **En las columnas de "Liquidación 2006" y "Presupuesto 2007"** se indicarán, respectivamente, los créditos liquidados y aprobados con el detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez la de "**Proyecto 2008**", recogerá los créditos propuestos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Finalmente, se indicará para cada una de las rúbricas la "**diferencia**", absoluta y relativa, entre los importes propuestos en el proyecto 2008 en relación con los del Presupuesto 2007. En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los gastos totales del programa. Todos los importes han de expresarse en miles de euros con dos decimales.

La información recogida en este modelo, así como la del PG-201 anterior, será objeto de la oportuna explotación informática, por lo que la correcta cumplimentación de ambos resulta esencial para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de Gastos de la Seguridad Social en sus diferentes estados de agregación.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2008
<b>PROYECTOS DE GASTOS POR PROGRAMAS Y RÚBRICAS ECONÓMICAS</b>	
<b>PG-202</b>	
Aplicación económica	EXPLICACIÓN DEL GASTO
Concepto	Subc.
Partida	

(\*) Importes homologados a la estructura de 2008

Importe en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-203:  
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS  
OBJETIVOS.**

<b>PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>AÑO</b>
2008		
<b>B.II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GRUPOS O PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR</b>		
<b>MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS</b>		<b>PG-203</b>
<b>AGENTE GESTOR:</b>		C D G O S
<b>PROGRAMA:</b>		

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del grupo o programa

- Descripción del grupo o programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye el grupo o programa, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.
- Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades genéricas que exige el desarrollo del grupo o programa, así como los Centros que intervienen en su ejecución.

2. Justificación de los objetivos

- Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos que se esperan alcanzar como contrapartida a los medios humanos y financieros que se proponen y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el grupo o programa.
- Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.
- Indicadores más relevantes. Se explicarán los indicadores más relevantes de los que en el grupo o programa sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-204:  
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: N.º DE  
EFEKTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS**

Este modelo recogerá los efectivos humanos y las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor. Su cumplimentación se efectuará de la siguiente manera:

Primeramente se ordenarán las personas adscritas al programa por grupos de titulación (A, B, C, D y E) y dentro de cada uno de ellos se detallarán los distintos cuerpos o escalas identificados con el "Código del Cuerpo" por el que se clasifica el personal en la normativa vigente, recogiéndose seguidamente en la columna "denominación" el nombre del correspondiente cuerpo o escala. En las dos columnas adyacentes se recogerán el número de personas pertenecientes a cada cuerpo y el total anual de los sueldos. Se procederá a anotar las sumas parciales de personas e importes de cada grupo de titulación.

En la parte inferior del impreso deberá constar la siguiente información registrada por líneas:

- Línea 1: Total número de personas e importes de los sueldos.
- Línea 2: El total del importe que se abona como trienios al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 3: El total del importe que se abona en concepto de pagas extraordinarias al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 4: Resultará de sumar las líneas 1, 2 y 3 obteniéndose el importe total de retribuciones básicas, que deberá coincidir con la dotación propuesta en el concepto 120 del modelo PG-202 del programa correspondiente.

1	TOTAL PERSONAS E IMPORTES DE SUELLOS (Sub. 0, 1, 2, 3 y 4 del concepto 120)	
2	TOTAL TRIENIOS (Sub. 5 del concepto 120)	
3	TOTAL PAGAS EXTRAORDINARIAS (Sub. 6 del concepto 120)	
4	TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS (1 + 2 + 3)	Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-205:  
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS; N°. DE  
EFFECTIVOS Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POR NIVELES**

Este modelo recogerá los efectivos humanos y la totalidad de las retribuciones complementarias (exceptuando productividad y gratificaciones) del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor.

Para ello se ordenará todo el personal adscrito al programa agrupándolo por los niveles asignados a los puestos de trabajo clasificados de mayor a menor. A continuación se consignará el número de personas e importe global del "complemento de destino" y "complemento específico" correspondiente a cada uno de los niveles. En la columna "otras" se consignarán el resto de retribuciones complementarias.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniéndose que dar las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- El total de la columna "complemento de destino" coincidirá con el subconcepto 121.0.
  - El total de "complemento específico" coincidirá con la totalidad del subconcepto 121.1.
  - Asimismo la columna de "Otras" recogerá en su total la suma de los subconceptos 121.2 121.3 y 121.4

**Importes en miles de euros con dos decimales**

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-206:  
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: N°. DE  
EFEKTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES**

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual) o cualquiera otra relación distinta de la funcionalidad o estatutaria.

La columna "Clasificación del Personal" mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal.

Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos

- Número de personas e importes correspondientes a cada uno de ellos.
  - El importe total del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas de cada colectivo. No ha de computarse el personal en esta situación a efectos de no duplicar el número de personas.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y los Centros Mancomunados incluirán también, en una sola línea, dentro del colectivo de personal laboral fijo, las personas y retribuciones totales consignadas para el programa correspondiente en el modelo EM-305. Retribuciones del personal directivo, con el fin de que el número de efectivos coincida con los consignados en los modelos PG-201 y 207 y las retribuciones totales con las que evrsece el modelo PG-207

- En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniendo que darse las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
  - La aplicación económica 143 respecto a otro personal

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-207:  
SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS**

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008	
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS	
AGENTE GESTOR:		PG-207	
PROGRAMA:		C D G S	
CLASE DE PERSONAL		Número de personas	RETRIBUCIONES
		2007	2008
1.- FUNCIONARIO		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS
- Grupo A			
- Grupo B			
- Grupo C			
- Grupo D			
- Grupo E			
2.- ESTATUTARIO			
- Grupo A			
- Grupo B			
- Grupo C			
- Grupo D			
- Grupo E			
3.- LABORAL FIJO			
4.- LABORAL EVENTUAL			
5.- OTROS			
TOTALS			
Importes en miles de euros con dos decimales			

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PG-204, PG-205 y PG-206, con excepción del número de personas referido al ejercicio 2007 que no se recogía en aquellos.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PG-204, PG-205 y PG-206.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL															AÑO 2008														
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR														PG-208														
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL																													
AGENTE GESTOR:																													
PROGRAMA:										DISTRIBUCIÓN TEMPORAL																			
CÓDIGO DEL PROYECTO			DENOMINACION	EJERCICIO		Importe total del Proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL						DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2008																
Prv.	Art.	Núm.		Inicia-ción	Finali-zación		2006 y anteriores (*)	2007 (*)	2008	2009	2010	Resto	Terrenos	Edificios	Maq. Inst. y utilaje	Elementos de transp.	Mobiliario y enseres	Equipos procesos informac.	Otros costes										

(\*) Importes homologados a la estructura de 2008

Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-208:  
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

Las Entidades Gestoras, Tesorería General e Intervención General de la Seguridad Social confeccionarán un ejemplar de este modelo para cada uno de los programas que incluyan créditos para inversiones reales. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-301 que integra todos los programas. Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran más adelante.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave "62" y si fuera de reposición la "63"
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de centro físico en que la inversión se realiza, conforme a la tabla que se reproduce al final de las instrucciones de cumplimentación del modelo.

A continuación del código del proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el municipio o localidad correspondiente entre paréntesis. En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.

**CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROVINCIAS**

- La distribución económica del coste de la inversión para el año 2008, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna "2008", incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".

Este modelo y el EM-301, específicos de Mutuas y Centros Mancomunados, serán los documentos base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de los distintos Agentes gestores, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que figura más adelante.
- Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (Art. 62) y continuando por los de reposición (Art. 63).
- El número del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.
- Una vez ultimada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:
  - ✓ Total inversiones nuevas (Art. 62)
  - ✓ Total inversiones de reposición (Art. 63)
  - ✓ Total inversiones del programa.

01	Alava	31	Navarra
02	Albacete	32	Ourense
03	Alicante	33	Asturias (Oviedo)
04	Almería	34	Palencia
05	Avila	35	Palmas (Las)
06	Badajoz	36	Pontedera
07	Illes Balears	37	Salamanca
08	Barcelona	38	Santa Cruz de Tenerife
09	Burgos	39	Cantabria (Santander)
10	Cáceres	40	Segovia
11	Cádiz	41	Sevilla
12	Castellón	42	Soria
13	Ciudad Real	43	Tarragona
14	Córdoba	44	Teruel
15	Coruña (A)	45	Toledo
16	Cuenca	46	Valencia
17	Girona	47	Valladolid
18	Granada	48	Vizcaya
19	Guadalajara	49	Zamora
20	Guipúzcoa	50	Zaragoza
21	Huelva	51	Ceuta
22	Huesca	52	Melilla
23	Jáen	60	Servicios Centrales
24	León	80	Varias provincias de Andalucía
25	Lleida	81	Varias provincias de Aragón
26	Rioja (La)	82	Varias provincias de Canarias
27	Lugo	83	Varias provincias de Castilla-León
28	Madrid	84	Varias prov. de Castilla-La Mancha
29	Málaga	85	Varias provincias de Cataluña
30	Murcia	86	Varias provincias de Valencia
87	Varias provincias de Extremadura	90	Varias provincias de varias comunidades
88	Varias provincias de Galicia	91	No regionalizables
89	Varias provincias del País Vasco	92	Extranjero

**CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN**

**CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN**

**CENTROS ADMINISTRATIVOS**

- 00 Sede Central
- 01 Direcciones Provinciales
- 02 Agencias/Direcciones Locales/CAISS
- 03 Administraciones

**CENTROS SANITARIOS**

- 11 Consultorios
- 12 Ambulatorios
- 13 Ambulatorios de especialidades
- 14 Administraciones de Ambulatorios
- 15 Centros de Salud
- 16 Centros integrados de Atención Primaria
- 17 Servicios de Urgencia
- 21 Hospitales Generales
- 22 Hospitales Maternales
- 23 Hospitales Infantiles
- 24 Ciudades Sanitarias
- 31 Escuelas Universitarias de Enfermería
- 32 Escuelas de Posgraduados
- 33 Centros de Investigación
- 41 Centros de Rehabilitación
- 42 Programas Especiales

**CENTROS DE PERSONAS MAYORES**

- 51 Hogares de Personas Mayores
- 52 Clubes de Personas Mayores
- 53 Residencias de Válidos
- 54 Residencias Asistidas
- 55 Residencias Mixtas

**CENTROS DE PERSONAS DISCAPACITADAS**

- 61 Centros de Atención a Discapacitados Psíquicos
- 62 Centros de Atención a Discapacitados Físicos
- 63 Centros de Recuperación de Discapacitados Físicos
- 64 Centros Ocupacionales
- 65 Centros Base
- 66 Centro de Atención al Daño Cerebral

67 Centro de Referencia Nacional de Salud Mental

**CENTROS DE REFUGIADOS, INMIGRANTES Y OTROS**

- 70 Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes
- 71 Centros de Servicios Sociales
- 72 Centros de Migraciones
- 73 Centros de Acogida a Refugiados

**CENTROS DE INFANCIA Y JUVENTUD**

- 74 Guarderías Infantiles
- 75 Hogares Escolares
- 76 Comedores (CAI)
- 77 Colegios
- 78 Escuelas Formación Profesional Náutica-Pesquera

**CENTROS ESTATALES**

- 81 Centro Estatal de Reinscripción Social
- 82 Consejo de Bienestar Social y Voluntariado
- 83 Centros Estatales de Ayudas Técnicas

**VARIOS**

- 91 Casas del Mar
- 92 Centros en el Extranjero
- 93 Gerencia de Informática
- 94 Patrimonio en explotación
- 95 Buques Sanitarios
- 98 Higiene y Seguridad en el Trabajo
- 99 Otros no clasificados

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-209:  
EFFECTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS  
INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA**

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008					
B.I	INFORMACION RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	PG-209					
EFFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA							
AGENTE GESTOR:							
PROGRAMA:							
CÓDIGO	DENOMINACION	DATOS DEL EJERCICIO 2008			ESTIMACIÓN ANUAL AL PLENO FUNCIONAMIENTO		
		Número de personas	Gastos corrientes Personal	Número de plazas Otros gastos	Número de personas	Gastos corrientes Personal	Número de plazas Otros gastos

**Importes en miles de euros con dos decimales**

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PG-208 durante el año 2007, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-302 que integra todos los programas.

- En la 1<sup>a</sup> columna se expresarán los 8 dígitos que identifican el proyecto en el PG-208.
  - En la 2<sup>a</sup> columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2008 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-210:  
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS  
ASIGNADOS AL PROGRAMA**

En base a la información acumulada en los modelos anteriores, los Entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

1.- Justificación de los medios humanos

Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2007.

2.- Justificación de los medios financieros

Se justificará la necesidad de los medios financieros propuestos para cada uno de los capítulos y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2007.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA</b>		
AGENTE GESTOR:		PG-210
PROGRAMA:		

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-300: DATOS BÁSICOS**

- En este ímpreso se pretende recoger de forma sintética la información fundamental en cuanto a medios y colectivo al que se dirige la gestión de cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de los Centros Mancomunados. La información que se recoge en el mismo es la siguiente:
- Número de provincias en la que se ejerce la colaboración.
  - Número de trabajadores protegidos existentes a 31 de diciembre de 2006 y previstos a 31 de diciembre de 2007 y 2008:
    - Colectivo de trabajadores protegidos tanto por I.T. como por I.M.S. pertenecientes a las empresas asociadas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
    - Trabajadores adheridos a la protección de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los Regímenes Especiales de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, Agrarios y del Mar.
    - Trabajadores asociados a incapacidad temporal por Contingencias Comunes.
    - Trabajadores adheridos a incapacidad temporal por Contingencias Comunes de Autónomos y Agrarios cuenta propia.
    - Número de empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y número de empresas cubiertas por I.T. derivada de contingencias comunes.
    - Efectivos humanos con que cuenta cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Centros Mancomunados en 2007 y previsión para el 2008, por funciones y categorías.
  - Número de centros sanitarios y asistenciales gestionados directamente por la Entidad para llevar a cabo la gestión directa a realizar por la Mutua y Centro Mancomunado durante el año 2008 (en ningún caso se reflejarán los concertados) distinguiendo separadamente su número según sus características particulares, y señalando, a su vez, la superficie en metros cuadrados de cada grupo de ellos.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS	DATOS BÁSICOS
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
NÚMERO DE PROVINCIAS EN LAS QUE EJERCÉ AUTORIZADAMENTE SU FUNCIÓN:		
NÚMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS:		
- Asociados por I.T. por A.T. y E.P.....	En 31-12-06	En 31-12-08
- Asociados por I.M.S. por A.T. y E.P.....	En 31-12-07	En 31-12-08
- Adheridos por A.T. y E.P.(Autónomos y da propia Agrarios y Mar.)		
- Asociados a I.T. por C. Comunes (Autónomos y da propia Agrarios)		
- Adheridos a I.T. por C. Comunes (Autónomos y da propia Agrarios)		
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR A.T. Y E.P. ....		
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR CONTING. COMUNES. ....		
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL		
Nº DE PERSONAS		
ADMINISTRATIVOS:	2007	2008
- Trabajos superiores		
- Trabajos de grado medio		
- Administrativos		
- Auxiliares		
- Subalternos		
SUMA		
CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD		
Número		
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios	Hospitales	Propiedad
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios .....	.....	.....
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención,....	.....	.....
Centro Quirúrgicos y de Hospitalización .....	.....	.....
Centro de Recuperación y Rehabilitación .....	.....	.....
Otros .....	.....	.....
HIG Y SEG. EN EL TRABAJO:		
- Técnicos		
- Especialistas		
SUMA		
OTRO PERSONAL		
- TOTAL PERSONAL		
OBSERVACIONES:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																	AÑO 2008	
INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS																		
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL ENTIDAD																	EM-301	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:																	NÚM:	
CÓDIGO DEL PROYECTO				EJERCICIO		Denominación	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL										DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL COSTE EN 2007	
Progr.	Prov.	Art.	Núm.	Tipo de centro			2006(*) y anteriores	2007 (*)	2008	2009	2010	Resto	Terrenos	Edificio	Maquin. inst. y utilaje	Elementos de transporte	Mobiliario y enseres	Equipos proceso

(\*) Importes homologados a la estructura de 2008

Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-301:  
PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD**

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formule la Mutua de Accidentes de Trabajo y Centro Mancomunado. Se tendrán en cuenta en su elaboración las instrucciones dadas para cumplimentar el modelo PG-208, debiendo incorporar los 4 dígitos del programa al código del proyecto que figura en el mismo.

La correcta cumplimentación de este modelo resulta esencial, toda vez que será el documento base que utilizará la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de las Mutuas y Centros Mancomunados, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los proyectos de inversión de los respectivos programas figurarán por el orden de los códigos que le identifican en su estructura.
- Dentro de cada programa se relacionarán los diferentes proyectos en la forma señalada en el modelo PG-208, sin necesidad de que figuren los totales allí referidos a cada provincia, pero sí los correspondientes al final de cada programa que son los siguientes:
  - ✓ Total inversiones nuevas (art. 62) del programa.
  - ✓ Total inversiones de reposición (art. 63) del programa.
  - ✓ Total inversiones del programa.
- Cuando se hayan agotado los proyectos de todos los programas, se reflejarán los siguientes datos:
  - ✓ Total inversiones nuevas (art. 62) de la Entidad.
  - ✓ Total inversiones de reposición (art. 63) de la Entidad.
  - ✓ Total inversiones de la Entidad

Es imprescindible la cumplimentación de estos totales para la conciliación de los distintos componentes consignados en el modelo.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-302:  
EFFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS  
INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD**

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el EM-301 durante el año 2008, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la primera columna se expresarán los 12 dígitos que identifican el proyecto en EM-301
  - En la segunda columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2008 como la estimación anual a pleno funcionamiento. Se reflejará, para los centros de carácter asistencial, cuando se estime conveniente, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS		Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales a nivel de entidad		EM-302	
B.III							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:							
DE NOMINACIÓN		DATOS DEL EJERCICIO 2008		ESTIMACIÓN ANUAL A PLENO FUNCIONAMIENTO			
Código		Número de personas	Gastos corrientes	Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes	Número de plazas
		Personal	Otros gastos	Personal	Personal	Personal	Otros gastos

Importes en miles de euros con dos decimales

## **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-303: ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓNES REALES**

Se formulará un ejemplar de este modelo por cada Mutua y Centro con el fin de jerarquizar los distintos proyectos de inversiones propuestos.

Se asignará el orden de prioridad de los proyectos con independencia del programa al que correspondan, incorporando su código completo, la denominación y su importe individual.

En la columna de acumulado se irán adicionando los distintos proyectos debiendo coincidir la cifra total acumulada con el total de inversiones propuesto por la Mutua y Centro Mancomunado.

**Mancomunado.**

Importes en miles de euros con dos decimales

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-304:

## GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008																													
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN																													
NOMBRE DE LA MUTUA:		Nº. EM-304																													
<b>1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES</b>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">GASTOS COMPUTABLES POR ÁREAS Y PROGRAMAS</th> <th colspan="2">DISTRIBUCIÓN</th> </tr> <tr> <th>RÚBRICAS ECONÓMICAS</th> <th>Área 1</th> <th>Área 4</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programa 1102</td> <td>Programa 1105</td> <td>A. T. y E. P. asociados y adheridos</td> <td>Contingencias comunes asociados y adheridos</td> </tr> <tr> <td>C.1 - Gastos de personal.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.2- Gastos en bienes y servicios.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C.3- Gastos financieros.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				GASTOS COMPUTABLES POR ÁREAS Y PROGRAMAS		DISTRIBUCIÓN		RÚBRICAS ECONÓMICAS	Área 1	Área 4	TOTAL	Programa 1102	Programa 1105	A. T. y E. P. asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos	C.1 - Gastos de personal.....				C.2- Gastos en bienes y servicios.....				C.3- Gastos financieros.....				<b>TOTALES</b>			
GASTOS COMPUTABLES POR ÁREAS Y PROGRAMAS		DISTRIBUCIÓN																													
RÚBRICAS ECONÓMICAS	Área 1	Área 4	TOTAL																												
Programa 1102	Programa 1105	A. T. y E. P. asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos																												
C.1 - Gastos de personal.....																															
C.2- Gastos en bienes y servicios.....																															
C.3- Gastos financieros.....																															
<b>TOTALES</b>																															
<b>2.- LÍMITE MÁXIMO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INGRESOS BASE DE CÁLCULO</th> <th colspan="2">DISTRIBUCIÓN</th> </tr> <tr> <td>Importes</td> <td>A. T. y E. P. asociados y adheridos</td> <td>Contingencias comunes asociados y adheridos</td> <td>Contingencias comunes y adheridos</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos Totales (excluido Artículo 87).....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Po contingencias comunes:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Cuotas de asociados y adheridos .....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Otros ingresos por contingencias comunes de asociados y adheridos.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ingresos para AT. y EP. de asociados y adheridos y para contingencias comunes .....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				INGRESOS BASE DE CÁLCULO		DISTRIBUCIÓN		Importes	A. T. y E. P. asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos	Contingencias comunes y adheridos	Ingresos Totales (excluido Artículo 87).....				Po contingencias comunes:				- Cuotas de asociados y adheridos .....				- Otros ingresos por contingencias comunes de asociados y adheridos.....				Ingresos para AT. y EP. de asociados y adheridos y para contingencias comunes .....			
INGRESOS BASE DE CÁLCULO		DISTRIBUCIÓN																													
Importes	A. T. y E. P. asociados y adheridos	Contingencias comunes asociados y adheridos	Contingencias comunes y adheridos																												
Ingresos Totales (excluido Artículo 87).....																															
Po contingencias comunes:																															
- Cuotas de asociados y adheridos .....																															
- Otros ingresos por contingencias comunes de asociados y adheridos.....																															
Ingresos para AT. y EP. de asociados y adheridos y para contingencias comunes .....																															
<b>LÍMITE DE GASTOS</b>																															
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>10 % sobre ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>9,75 % sobre ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles euros cuotas.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7,5 % sobre ingresos del tramo de más 300.506,05 miles de euros de cuotas.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total límite de gastos para AT. y EP. asociados y adheridos .....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5 % Cuotas contingencias comunes de asociados y adheridos .....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				10 % sobre ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas.....				9,75 % sobre ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles euros cuotas.....				7,5 % sobre ingresos del tramo de más 300.506,05 miles de euros de cuotas.....				Total límite de gastos para AT. y EP. asociados y adheridos .....				5 % Cuotas contingencias comunes de asociados y adheridos .....											
10 % sobre ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas.....																															
9,75 % sobre ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles euros cuotas.....																															
7,5 % sobre ingresos del tramo de más 300.506,05 miles de euros de cuotas.....																															
Total límite de gastos para AT. y EP. asociados y adheridos .....																															
5 % Cuotas contingencias comunes de asociados y adheridos .....																															

Importes en miles de euros con dos decimales

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, considerando a tal efecto la totalidad de los gastos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del área 4 Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes (programa 4591 Dirección y servicios generales) y del programa 1105 Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo, así como la parte de dichos gastos imputable a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias profesionales y la parte de ellos afectada a gastos de administración de la gestión de la misma prestación por contingencias comunes, en ambos casos del programa 1102 -Incapacidad temporal y otras prestaciones.

Este cómputo no incluye las amortizaciones de bienes afectos a servicios administrativos contempladas en el citado artículo 24 del Reglamento, por lo que el montante de los gastos computables habrá de ser, como máximo, igual o inferior, en su caso y en el importe de tales amortizaciones, al que por cuantía límite resulte de la aplicación de las escalas establecidas al efecto.

La distribución de los gastos indicados se efectuará, en una parte, a la gestión de contingencias por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los trabajadores de las empresas asociadas y adheridos del Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y, en otra, a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tanto de los trabajadores asociados, como de los adheridos de los Regímenes Especiales de Autónomos y Agrario, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 24, 73, 79 y 90 del citado Reglamento.

En la segunda parte de este modelo, Límite máximo para Gastos de Administración, se consignarán los ingresos totales presupuestados menos las dotaciones del artículo 87, Remanentes de Tesorería, para determinar los ingresos totales del ejercicio. De estos ingresos se deducirán las cuotas por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y de los adheridos por cuenta propia, consignadas en los conceptos 121, 122, 123, 124 y 125 del presupuesto de ingresos y demás ingresos derivados de esta gestión, al objeto de diferenciar los ingresos afectados a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los correspondientes a la I.T. de contingencias comunes.

Para la determinación del límite de gastos de administración para AT y EP. de trabajadores de las empresas asociadas y trabajadores adheridos por cuenta propia se aplicará la escala establecida para los grupos de ingresos, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional octava del Reglamento sobre colaboración citado.

El límite de gastos de administración correspondiente a la gestión de la prestación de la incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos, se establece, según el apartado 2 de la disposición citada, en el 5% del importe de las cotizaciones por tales contingencias.

Importes en miles de euros con dos decimales

	PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2008
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-306
	CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN	Nº.
	NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
	CARGO	PROGRAMA
	NUMERO DE ORDEN	Retribuciones anuales y otras compensaciones Dinerarias En especie
		Aportaciones a planes y fondos y complementos de Pensiones
	TOTALES	Impuestos en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-305:  
RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tenga estipulado y del programa al que esté adscrito.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- En la columna de "cargo" se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la Entidad: Director Gerente, Gerente, Director Adjunto, Gerente Adjunto, Subdirector, Subdirector Adjunto, Director de Área, Director de Departamento o cualquier otra de carácter similar.
  - A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.
  - Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.
  - En la linea de "totales" deberá figurar la suma correspondiente a los diferentes conceptos retributivos, que deberá coincidir, en el caso del Director Gerente, con el crédito consignado en la rúbrica 130.0 del programa 45.91.- Dirección y servicios generales, mientras que el total de los otros directivos habrá de hacerlo con el crédito consignado en la rúbrica 130.1 de los programas correspondientes.

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-306: CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN		PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008
B.III		INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS		
		INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN		EM-307
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.		
<p>Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados por ellas constituidos que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito. La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" etc.</li> <li>▪ En las columnas de "cargo" y "programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.</li> <li>▪ A continuación figurará el importe anual de las retribuciones y otras compensaciones pactadas, dinerarias y en especie, debiendo coincidir las dineras con las que figuren en el modelo EM-305 e incluir las de en especie cualquier retribución o compensación retributiva personal, cualquiera que sea su aplicación presupuestaria, excluidas las que se recogen en la última columna del modelo. Las cifras a consignar en la columna "En especie" serán las que correspondan al gasto de que se trate (importe anual de arrendamiento de vivienda, valor de medios de locomoción, etc.).</li> <li>▪ En la última columna se consignarán las aportaciones del ejercicio, en su caso, a planes y fondos y complementos de pensiones.</li> </ul>				

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-306:  
CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados por ellas constituidos que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito. La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" etc.
- En las columnas de "cargo" y "programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.
- A continuación figurará el importe anual de las retribuciones y otras compensaciones pactadas, dinerarias y en especie, debiendo coincidir las dineras con las que figuren en el modelo EM-305 e incluir las de en especie cualquier retribución o compensación retributiva personal, cualquiera que sea su aplicación presupuestaria, excluidas las que se recogen en la última columna del modelo. Las cifras a consignar en la columna "En especie" serán las que correspondan al gasto de que se trate (importe anual de arrendamiento de vivienda, valor de medios de locomoción, etc.).
- En la última columna se consignarán las aportaciones del ejercicio, en su caso, a planes y fondos y complementos de pensiones.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-307: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN		PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008
B.II	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS	COMPLEMENTOS DE PENSIONES		EM-308
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.		Nº.
Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados de ellas dependientes que se encuentren afectados por esas modalidades de contratos cumplimentarán este modelo como complemento del modelo EM-306, explicando para cada una de las personas afectadas los siguientes extremos:				

- Indemnización pactada por rescisión de contrato, con indicación expresa de que se contemplan las prescripciones limitativas establecidas en el artículo 76.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la última información presupuestaria facilitada.
- Incremento de retribuciones establecido para el ejercicio del presupuesto.
- Obligaciones asumidas en materia de aportaciones de planes y fondos de pensiones y de cualquier complemento de las prestaciones de éstos.
- Cualquier otra información que la Mutua o Centro estimen conveniente añadir.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2008
B.II	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-309
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-308:  
COMPLEMENTOS DE PENSIONES**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados cumplimentarán este modelo para reflejar los compromisos asumidos por cada Mutua o Centro con su personal, incluido el de los contratos de alta dirección en materia de previsión social complementaria, indicando el plan de pensiones constituido al efecto o la póliza de seguros contratada.

Se consignará el importe del gasto estimado para 2008 por aportaciones o primas a satisfacer a la entidad con la que se tengan externalizados los compromisos, así como las cantidades que, en su caso, procediesen ser satisfechas por otros medios.

Deberá consignarse también la información actuarial justificativa de la cobertura de los compromisos existentes y el grado de ésta a 31 de diciembre de 2008.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-309: PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo con el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretendan desarrollar en el ejercicio, debidamente priorizada, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de estas entidades aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y conforme a lo establecido en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

1) Cantidad que debe coincidir con la consignada en el presupuesto de ingresos, en el concepto 360 Ingresos por compensación costes de importación en miles de euros con dos decimales

## **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-310: COMPENSACIÓN DE COSTES POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS EN LAS ACTIVIDADES COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.**

**ANEXO V.- RELACIÓN DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN  
PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Importes en miles de euros con dos decimales

(\*) Importes homologados a la estructura de 2008

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo, con el fin de reflejar la compensación de costes por la utilización, para su actividad como Servicio de Prevención Ajeno, de medios adscritos a la cobertura de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, prevista en el artículo 10 de la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Deberán incluirse en este Anexo los códigos de los programas y los tipos de gastos afectados por la compensación, según lo determinado en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 2004

En la tipología del gasto, en el caso del incluido en el presupuesto, se considerará dentro de cada programa afectado el gasto de que se trate de acuerdo con la Resolución indicada. A título meramente orientativo cabe citar:

- Gastos de personal (capítulo 1)
  - Dietas, locomoción, traslados ( artículo 23)
  - Cáñones por utilización de inmuebles (concepto 209)
  - Arrendamientos (otras aplicaciones afectadas del artículo 20)
  - Otros gastos en bienes corrientes y servicios (otras aplicaciones afectadas del artículo 1,2)

Para el programa Dirección y Servicios Generales se computará la totalidad de gastos del programa excluidos los de administración complementaria de la directa conforme a la Resolución anteriormente citada.

En la tipología de gastos extrapresupuestarios se computarán los siguientes:

- Utilización inmuebles propiedad de la Seguridad Social
  - Utilización elementos de transporte
  - Utilización resto del inmovilizado computable.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-1: PORMENOR DE INGRESOS		AÑO 2008
PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS
AGENTE GESTOR:	I-2	

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-1: PORMENOR DE INGRESOS**

Deberán cumplimentar este modelo la Tesorería General, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados para reflejar el conjunto de los ingresos presupuestarios previstos para el año 2008 en sus respectivas esferas de gestión, de acuerdo con la clasificación económica que se establece en el Anexo III de esta Orden.

La columna "aplicación económica" recogerá los dígitos que identifican la rúbrica presupuestaria, empezando por el concepto y continuando en su caso, por el subconcepto y la partida. Las denominaciones respectivas podrán ser objeto de abreviación lógica con el fin de que no ocupen más de una línea en la "explicación de los ingresos".

En las columnas de "Liquidación 2006" y "Presupuesto 2007" se indicarán, respectivamente, los ingresos liquidados y estimados conforme al detalle previsto en la estructura en vigor, efectuándose a tal efecto las homologaciones que sean necesarias. A su vez, la de "Proyecto 2008", recogerá las previsiones de ingresos para todas y cada una de las rúbricas que le afecten. Se expresarán, finalmente, las diferencias absoluta y relativa entre los ingresos previstos en el proyecto 2008 y los estimados para 2007.

En todas las columnas se consignarán sumas parciales para cada capítulo y otra final con los ingresos totales del proyecto 2008.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-2: MEMORIA  
JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS**

La Tesorería General, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria general del presupuesto de ingresos que desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

1. Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:
  - Cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores, con distribución territorial y por regímenes.
  - Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso, ya sea por aplazamiento o en vía ejecutiva.
  - Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para fomento del empleo.
2. Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos por servicios prestados.
3. Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.
4. Análisis y justificación de los demás ingresos.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**9607** *REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.*

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean efectivas. Dentro de este contexto, el artículo 49 contiene un mandato para que dichos poderes públicos realicen una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y los amparen para disfrute de los derechos reconocidos en el Título I de nuestra Carta Magna.

En cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en cuyo título IX se recogen una serie de medidas tendentes a facilitar la movilidad y accesibilidad de este grupo social, a cuyo fin las administraciones públicas competentes debían aprobar las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas.

Transcurridos más de 20 años desde la promulgación de esta Ley, la existencia de diferentes Leyes y Reglamentos de ámbito autonómico sin un referente unificador, se ha traducido en una multitud de diferentes criterios que ponen en cuestión la igualdad y la no discriminación, entre las personas con discapacidad de diferentes comunidades autónomas.

Por ello se consideró necesario promulgar la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportuni-

dades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU). Dicha ley, aprobada por la Cortes Generales por unanimidad de todos los grupos políticos y sin alegaciones en contra de ninguna comunidad autónoma, pone de manifiesto el consenso existente y la necesidad de un nuevo planteamiento de la accesibilidad, que a partir de la LIONDAU cobra un nuevo carácter, dejando de ser considerada como un aspecto más o menos intenso de la acción social o los servicios sociales, para ser entendida como un presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos fundamentales que asisten a los ciudadanos con discapacidad.

Para ello, la ley establece en su disposición final novena que, el Gobierno aprobará, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, según lo previsto en su artículo 10, unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones. Al respecto, las condiciones de accesibilidad previstas para los edificios y edificaciones en el presente real decreto resultan también aplicables a los edificios adscritos a las diferentes Administraciones públicas.

Con este real decreto se regulan dichas condiciones y se garantiza a todas las personas un uso independiente y seguro de aquéllos, a fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas que presentan una discapacidad. Asimismo, se da respuesta a la necesidad de armonizar y unificar términos y parámetros y de establecer medidas de acción positiva que favorezcan, para las citadas personas, el uso normalizado del entorno construido y de los espacios urbanos.

Por otra parte, se aprovecha la oportunidad para ofrecer una normativa que se adapte a la visión de la accesibilidad fundamentada en el diseño para todos y la autonomía personal, y a una visión más abierta de las necesidades existentes, asumiendo la pluralidad dentro de la discapacidad. Por último, con la regulación de estas